

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3257 TRES MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.**

**TESTIMONIO: Que contiene CONTRATO DE
TRANSMISION DE USUFRUCTO TEMPORAL A TÍTULO
GRATUITO, en el que comparece por una parte el
INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, A.C. "IJALTI", como "EL
USUFRUCTUANTE, y por la otra parte "EL ESTADO DE
JALISCO" como "EL USUFRUCTUARIO".**



ESCRITURA NÚMERO 3257 TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----

TOMO 12 DOCE.- LIBRO 9 NUEVE. -----

- - - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí, **CARLOS FERNÁNDEZ AGRAZ**, Notario Público Titular Número 33 Treinta y tres de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo previsto por el artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, me constituí presente en el recinto que ocupa el Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, cito en la avenida Corona número 31 treinta y uno Zona Centro del municipio antes relacionado, lugar en que hago constar, la comparecencia por una parte el “**INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**, institución a la que se designa también en forma abreviada como: “**IJALTI**”, representado en este acto por su Apoderado Especial el señor **JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, persona jurídica a quien además de su denominación, en lo sucesivo en este instrumento se le habrá de identificar como: “**EL USUFRUCTUANTE**” indistintamente y por la otra, **EL ESTADO DE JALISCO** representado en este acto jurídico por el Titular del Poder Ejecutivo, el Maestro en Derecho **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional, el Maestro en Derecho **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, el Maestro en Derecho **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y el Maestro **JAIME REYES ROBLES**, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, todos ellos del Gobierno del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará en este instrumento como: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**” o como “**EL USUFRUCTUARIO**” indistintamente, al conjunto de ambos comparecientes en este instrumento en lo sucesivo se les habrá de identificar como: “**LAS PARTES**”, los que declaran que mediante este instrumento formalizan un **CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO** que declaran tener celebrado, que se estructura al tenor de las siguientes:-----



COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
 CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
 TEL 36563820 36369960

----- **DECLARACIONES.** -----

I. Declara **"EL USUFRUCTUANTE"** por conducto de su Apoderado especial que comparece, que: -----

I.1. El Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información, A.C. es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y las del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes: **"IJT020507116"**. -----

I.2. Que su representado es legítimo propietario del inmueble en que se ha venido operando el denominado **"Chapala Media Park"**, que es un parque tecnológico desarrollado para ofrecer un espacio para albergar producciones de cine, televisión y publicidad, así como detonar proyectos multimedia, videojuegos, animación y artes visuales, ubicado a una distancia aproximada de 3.5 tres punto cinco kilómetros del cruce que conforma la intersección de la carretera Guadalajara a Chapala, denominada a esa altura, avenida Francisco Ignacio Madero y el Libramiento Chapala-Ajijic, también conocido como carretera Chapala a Jocotepec, avanzando por esta última vía una distancia aproximada de 2.4 dos punto cuatro kilómetros situado en las coordenadas geográficas 20°18'24.09" N latitud veinte grados, dieciocho minutos, veinticuatro punto cero nueve segundos, rumbo norte, 103°12'57.2" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cincuenta y siete punto dos segundos rumbo oeste, en donde se localiza brecha por la que se gira y avanza hacia el sureste en línea quebrada por un trayecto de 1.1 uno punto un kilómetro, situado en las coordenadas geográficas 20°18'00.19" N latitud veinte grados, dieciocho minutos cero, cero, punto diecinueve segundos, rumbo norte, 103°12'45.50" W ciento tres grados, doce minutos, cuarenta y cinco punto cincuenta segundos, rumbo oeste, el cual en conjunto tiene una superficie total de 3-96-28.49 (tres hectáreas, noventa y seis áreas, veintiocho, punto cuarenta y nueve centiáreas) y se encuentra integrado por las parcelas números 362/Z1 P1/1, y la número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, municipio de Chapala, Jalisco, que conforme a escrituras se describen como sigue: --

- - -1).- La parcela número 362/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, cuenta con una superficie de 2-01-54.81 dos hectáreas, un área, cincuenta y cuatro, punto ochenta y una centiáreas, con las medidas y linderos siguientes: -
Al Norte, en 23.36 veintitrés metros treinta y seis centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco;-----





Al Este, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 680 seiscientos ochenta;-----

Al Sur, en 117.08 ciento diecisiete metros con ocho centímetros, en línea quebrada con brecha;-----

Al Oeste, en 145.22 ciento cuarenta y cinco metros veintidós centímetros, con brecha y-----

Al Noroeste, en 127.09 ciento veintisiete metros nueve centímetros, en línea quebrada con Parcela 354 trescientos cincuenta y cuatro. -----

- - - 2.- La Parcela número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, cuenta con una superficie de 1-94-73.68 (Una hectárea, noventa y cuatro áreas, setenta y tres, punto sesenta y ocho centiáreas) con las siguientes medidas y linderos:-----

- - Al Norte, en 96.04 noventa y seis metros cuatro centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco y 48.05 cuarenta y ocho metros cinco centímetros con brecha;-----

- - Al Este, en 76.48 setenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, con Parcela 363 trescientos sesenta y tres y 79.92 setenta y nueve metros noventa y dos centímetros, con Parcela 365 trescientos sesenta y cinco;-----

- - Al Sur, en 113.76 ciento trece metros, setenta y seis centímetros, con brecha; y-----

- - Al Oeste, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 362 trescientos sesenta y dos. -----

1.3.- Además declara el IJALTI por conducto de su apoderado que comparece, que por decisión unilateral de voluntad, de conformidad a lo previsto por el artículo 278 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco vigente en esa época y su correlativo el artículo 310 del Código Urbano del Estado de Jalisco, a efecto de adaptar para los fines propios para los que adquirió, optó por fusionar en un solo paño o unidad topográfica, las dos parcelas antes relacionadas que son de su propiedad, por lo que de manera física y administrativa las dos parcelas antes descritas se encuentran actualmente fusionadas ante el Catastro Municipal del municipio de su ubicación, para uso de Equipamiento Institucional, por lo que el polígono general del predio resultante de la fusión se describe como sigue: -----

-----DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE FUSIONADO.-----

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL. 36563820 36369960

COTEJADO



- - - De conformidad al texto del Certificado de Historial Catastral que más delante se inserta, el inmueble de referencia se identifica como sigue: Predio Rústico denominado "CUIJE", resultante de la fusión de las parcelas número 362/Z1 P1/1 y la número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, las cuales hacen un solo paño, que tiene una superficie total de 3-96-28.49 tres hectáreas, noventa y seis áreas, veintiocho, punto cuarenta y nueve centiáreas, (o sea 39,628.49 treinta y nueve mil seiscientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 119.40 ciento diecinueve punto cuarenta metros, en línea quebrada con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco, y 48.05 cuarenta y ocho punto cero cinco metros, en línea quebrada con brecha; AL ESTE, en 76.48 setenta y seis punto cuarenta y ocho metros, en línea quebrada con Parcela 363 trescientos sesenta y tres, y 79.92 setenta y nueve punto noventa y dos metros, en línea quebrada con Parcela 365 trescientos sesenta y cinco; AL SUR, en 233.84 doscientos treinta y tres punto ochenta y cuatro metros, en línea quebrada con brecha; AL OESTE, en 145.22 ciento cuarenta y cinco punto veintidós metros, en línea quebrada con brecha; y AL NOROESTE, en 127.09 ciento veintisiete punto cero nueve metros, en línea quebrada con Parcela 354 trescientos cincuenta y cuatro. -----

- - - Que EL IMUEBLE resultado de la fusión antes citada, para efectos de identificación oficial y pago del Impuesto Predial, tiene asignada en el sector rústico, la cuenta predial número: "R003575", en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de **Chapala, Jalisco**, es para **Uso Institucional** y tiene una **Superficie de Construcción de 3,048.00 M2**, tres mil cuarenta y ocho metros cuadrados, como se desprende del Certificado de Historial Catastral que en líneas posteriores se inserta. -----

- - - **I.3.1.- DE LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE PREDIOS:** Al efecto, aclara y rectifica "IJALTI", que del título de propiedad que más delante se relaciona, se desprende que el citado inmueble en conjunto tiene una superficie total aproximada de 3-96-38.49 (tres hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y ocho punto cuarenta y nueve centiáreas), lo que significa un notorio error matemático, porque la suma de la superficie de las dos parcelas antes relacionadas implica que, el polígono de las



superficies fusionadas en una sola unidad topográfica, en conjunto tiene una superficie total de 3-96-28.49 (tres hectáreas, noventa y seis áreas, veintiocho punto cuarenta y nueve centiáreas) o sea 39,628.49 treinta y nueve mil seiscientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados, como fue relacionado en líneas anteriores, que para acreditar y dar soporte a lo aquí aclarado y rectificado, no es necesario exhibir elemento exterior, pues para ello basta la realización de la operación aritmética consistente en la suma de los polígonos fusionados.-----

- - - **I.3.2.- DE LAS CONSTRUCCIONES:** Continúa declarando **LA USUFRUCTUANTE**, que dentro del polígono general se encuentran edificadas construcciones en una superficie de desplante de 3,048 tres mil cuarenta y ocho metros cuadrados, que los materiales fueron suministrados y la obra civil fue ejecutada con sus propios recursos, las que ha venido destinando a Equipamiento Institucional en ejecución de los fines del objeto de la Asociación Civil Usufructuante, la que es una institución de derecho público, como se desprende de los insertos que más adelante contiene este instrumento.-----

- - - **I.3.3.- SOPORTE LEGAL Y SOLICITUD DE ANOTACIONES REGISTRALES:** Continúa declarando **IJALTI** por conducto de su apoderado que comparece, que para dar soporte legal a lo anterior a efecto de acreditar la fusión de los inmuebles antes relacionados en un solo paño que se conforma con el polígono antes descrito, así como la existencia de las construcciones que dentro de su contorno existen edificadas, al efecto, invoca el contenido respectivo del certificado de Historial Catastral, el de no Adeudo de Impuesto Predial y el Avalúo Catastral expedido por valuator facultado y autorizado por la Dirección de Catastro del municipio de su ubicación, así como el propio antecedente de adquisición, que respectivamente me exhibe para la integración del expediente relativo los dos actos jurídicos que se contienen en este instrumento.-----

- - - De lo anterior se deriva que, ha sido sancionado por la autoridad municipal competente, tanto la fusión de predios en una sola unidad topográfica, como quedó asentado en líneas anteriores, así como la existencia de construcciones antes relacionadas y la rectificación de superficie, documentos de los que en líneas posteriores se insertará el primero, razón por la que de conformidad a lo previsto por el artículo 46



COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960

de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, LAS PARTES en este contrato solicitan la rectificación de datos (superficie) del inmueble en los términos antes mencionados, la toma de nota o inscripción de fusión de predios, para que se considere una sola unidad topográfica y se le asigne un solo folio real al resultado de la misma, así como la existencia de construcciones y rectificación de superficie, todo lo anterior, al ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad de la oficina competente con sede en el municipio de Chapala, Jalisco, al efecto solicita se considere lo aquí establecido como cláusula de acto jurídico para los efectos legales conducentes.---

-----INSERCIÓN DEL CERTIFICADO DE HISTORIAL CATASTRAL. --

--- Para consolidar lo antes declarado hago constar, que las partes me exhiben un certificado de historial catastral expedido por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, que tuve a la vista y del que copio de su texto como sigue: -----

--- **A foja 1 uno frente:** "En la parte superior izquierda: un logotipo que dice: Ayuntamiento de Chapala. Administración 2015-2018.- Dependencia: CASTASTRO MUNICIPAL.- Asunto: HISTORIAL CATASTRAL. Numero: 0443/2016.- EL QUE SUSCRIBE ARQ. CARLOS EDUARDO RAMÍREZ ORTIZ DIRECTOR DEL CATASTRO HACE CONSTAR Y: C E R T I F I C A: QUE EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA OFICINA DE CATASTRO SE ENCUENTRA REGISTRADO UN INMUEBLE A FAVOR DE INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A.C. (IJALTI), BAJO CUENTA PREDIAL R003575 DEL SECTOR RUSTICO, IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CUIJE" CONSTITUIDO POR LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 362 Y 680/Z1 P1/1 DEL EJIDO DE CHAPALA, JALISCO, LAS CUALES HACEN UN SOLO PAÑO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-96-28.49 TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS VEINTE Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 119.40 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 355 Y 48.05 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON BRECHA; AL ESTE: EN 76.48 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 363 Y 79.92 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 365; AL SUR: EN 233.84 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON BRECHA; AL OESTE: EN 145.22 METROS





EN LÍNEA QUEBRADA CON BRECHA; Y AL NOROESTE: EN 127.09 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 354.- LA SUPERFICIE ACTUAL DEL INMUEBLE ES PRODUCTO DE UNA FUSIÓN DE CUENTAS R003575 Y R003577 Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON FECHA DE TRAMITE DEL 28 DE ENERO DEL 2010, DICHO INMUEBLE ES PARA USO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y TIENE UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN REGISTRADA DE 3,048.00 M2.- LAS PARCELAS ACTUALMENTE FUSIONADAS FUERON ADQUIRIDAS POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A.C. (IJALTI), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL SEÑORA INGENIERO MARGARITA SOLÍS HERNÁNDEZ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. GERARDO DEGOLLADO GONZÁLEZ, LICENCIADOS EN DERECHO GUILLERMO CUEVAS MENDOZA, ALFREDO OSCAR ESPAÑA RAMOS Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA ROBERTO ARMANDO MOLINA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, BAJO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,949 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE AÑO 2009 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO BASULTO RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 UNO DE CHAPALA, JALISCO; Y CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE: PARCELA NUMERO 362, CON UNA SUPERFICIE DE 2-01-54.81 DOS HECTÁREAS, UN ÁREA, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN CENTIÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 23.36 METROS CON PARCELA 355; AL ESTE: EN 182.50 METROS CON PARCELA 680; AL SUR: EN 117.08 METROS, EN LÍNEA QUEBRADA CON BRECHA; AL OESTE: EN 145.22 METROS CON BRECHA; Y NOROESTE: EN 127.09 METROS, EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 354.- En la parte inferior: Palacio Municipal. Av. Madero #202, Colonia Centro, Chapala, Jalisco, México.- C.P. 45900.- T. (376) 765-8000".-----

COTEJADO

--- A foja 1 uno vuelta: "[...]".-----

--- A foja 2 dos frente: "En la parte superior izquierda: un logotipo que dice: Ayuntamiento de Chapala. Administración 2015-2018.- Asunto:

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960



HISTORIAL CATASTRAL. Numero: 0443/2016.- DICHO INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO MEDIANTE COMPRA-VENTA HECHA A ROCÍO GUTIÉRREZ LOPEZ, BAJO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41488 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO BASULTO RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 UNO DE CHAPALA, JALISCO; REGISTRADA BAJO EL DOCUMENTO 20 DEL LIBRO 1035 DE LA SECCIÓN INMOBILIARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON NUMERO DE ORDEN 95228.- PARCELA NUMERO 680, CON UNA SUPERFICIE DE 1-94-73.68 UNA HECTÁREA, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 96.04 METROS CON PARCELA 355 Y 48.08 CON BRECHA; AL ESTE: EN 76.48 METROS CON PARCELA 363 Y 79.92 METROS CON PARCELA 365; AL SUR: EN 113.76 METROS CON BRECHA; Y AL OESTE: EN 182.50 METROS CON PARCELA 362.- DICHO INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO MEDIANTE COMPRA-VENTA HECHA A ROCÍO GUTIÉRREZ LOPEZ, BAJO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41489 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO BASULTO RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 UNO DE CHAPALA, JALISCO; REGISTRADA BAJO EL DOCUMENTO 20 DEL LIBRO 1035 DE LA SECCIÓN INMOBILIARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON NUMERO DE ORDEN 95228.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 41 Y 42 DE LA LEY DE CATASTRO, Las resoluciones, datos y demás elementos catastrales, cuales quiera que sean, en ningún caso acreditarán derechos o gravámenes respecto de los bienes registrados; solo producirán efectos fiscales, estadísticos y previstos en materia de ordenamiento territorial.- SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN EN LA CIUDAD DE CHAPALA, JALISCO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.- A T E N T A M E N T E: Firmado con una expresión gráfica ilegible.- ARQ. CARLOS EDUARDO RAMÍREZ ORTIZ. DIRECTOR DEL CATASTRO.- Estampado un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GOBIERNO



MUNICIPAL DE CHAPALA JALISCO. 2015-2018. CATASTRO.-
Elaboró: J. Humberto Rivera M. una expresión gráfica ilegible.- En la parte inferior: Palacio Municipal. Av. Madero #202, Colonia Centro, Chapala, Jalisco, México.- C.P. 45900.- T. (376) 765-8000".-----

-----CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. -----

--- EI IJALTI me presenta croquis de los inmuebles antes relacionados (de las parcelas fusionadas), el del polígono general resultado de su fusión antes referida, así como el de ubicación en levantamiento topográfico, que en lo conducente fueron copiados del texto del avalúo catastral que las partes me exhiben autorizado por la Dirección de Catastro Municipal del municipio de Chapala Jalisco, a cuyas medidas y colindancias al que se somete en forma expresa y que ratifica en todas sus partes, croquis que forman parte integral de este instrumento, de los que un tanto será remitido para su incorporación en el Registro Público de la Propiedad. -----

I.3.4. - ANTECEDENTES DE PROPIEDAD: Declara "IJALTI", que la propiedad de los inmuebles citados en el punto anterior, por lo que refiere a los terrenos o parcelas hoy fusionados, la adquirió por contrato de Donación, que se hizo constar en escritura Pública número 45,949 cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha 22 veintidós de diciembre del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de Chapala, Jalisco, Licenciado Antonio Basulto Ruiz; propiedad que fue registrada en su favor mediante su incorporación respectiva en el **Folio Real número: "3519558" y "3519559"**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la ciudad de Chapala, Jalisco, en tanto que las construcciones que actualmente se encuentran edificadas sobre de los inmuebles antes relacionados, fueron suministrados los materiales y ejecutada la obra civil con recursos propios del "IJALTI".-----

COTEJADO

I.3.5.- Continúa manifestando "IJALTI" que el inmueble materia de la presente operación para efectos de identificación oficial y pago del Impuesto Predial, tiene asignada la cuenta predial número: "**R003575**", en el departamento de trámite y registro de la Tesorería Municipal de Chapala, Jalisco, como se desprende del certificado de no adeudo de Impuesto Predial que exhiben. -----

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960



I.4. Continúa declarando "LA USUFRUCTUANTE", que es legítima propietaria de las instalaciones, bienes muebles y equipamiento en general, que actualmente se encuentran en el inmueble descrito en las declaraciones precedentes, y que se utilizan para la operación y funcionamiento del denominado: "Chapala Media Park", en lo sucesivo se identifica en este instrumento como "**EL EQUIPAMIENTO**", mismos que se describirán en el inventario y soporte documental que se deberá levantar en acta circunstanciada en el acto de entrega física del objeto material de este contrato en favor de "EL USUFRUCTUARIO", que en cumplimiento de este contrato se deberá levantar una vez que sea firmada la presente escritura, con la asistencia del Maestro **JAIME REYES ROBLES**, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, área de Gobierno en cuya custodia y control administrativo deberá quedar tanto EL INMUEBLE, así como EL EQUIPAMIENTO, o la persona a quien éste último designe mediante oficio y del apoderado de IJALTI que suscribe el presente instrumento. -----

I.5. Que mediante Asamblea General de Asociados de IJALTI, celebrada el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se autorizó la realización del presente acto jurídico y para ese efecto, se acordó conferir a su apoderado que comparece, facultades especiales de representación que hoy ejerce conforme a los términos que se indica más delante. -----

I.6. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077-Z, en su cruce con Avenida Cubilete, en la colonia Jardines de Plaza del Sol, en el edificio conocido como "Plaza del Ángel", "Centro de Negocios" o "Centro de Software", en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Teléfonos: (013) 30307070 y 30306901; dirección de correo electrónico: asistente@ijalti.org.mx. -----

II. Declara "**EL USUFRUCTUARIO**" a través de sus representantes, que comparecen que: -----

II.1. El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como los titulares de la Secretaría General de Gobierno y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal que participan en la suscripción del presente contrato que, están facultados para celebrar el presente instrumento en los términos de los artículos 36, 46, 50



fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracciones I, II y XI, 13 fracción I, XXIX y XXXVI, 14 fracciones LXVI y XCI y 23 fracciones III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 de la Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado. -----

II.2. Que es su voluntad e intención, adquirir el usufructo temporal de EL INMUEBLE y de EL EQUIPAMIENTO para destinarlo a continuar y fortalecer la operación del "Chapala Media Park" como un parque tecnológico cuyo objetivo es ofrecer un espacio para albergar producciones de cine, televisión y publicidad, así como detonar proyectos multimedia, videojuegos, animación y artes visuales, así como cualquier otra actividad que sea compatible con los objetivos plasmados en el acta constitutiva de "LA USUFRUCTUANTE", objetivos que en el rubro de la legal existencia de las otorgantes de este acto jurídico se insertan más delante, que declara son de su conocimiento, por haber tenido a la vista el testimonio de la escritura que contiene dicha acta constitutiva y que para los efectos jurídicos que aquí se constituyen o trasladan, a ellos se somete. -----

II.3. Que Señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona No. 31 treinta y uno de la Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, teléfono: (013) 30301700. -----

III. LAS PARTES que suscriben el presente acto jurídico, de manera conjunta declaran que: -----

III.1. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que respectivamente comparecen y declaran, que en atención a la propuesta previa que hizo el Gobierno del Estado de Jalisco, que fue aceptada por IJALTI en Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 veintiocho de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 1039, 1040, 1049, 1050, 1051, 1053, 1054, 1063 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, han celebrado un contrato de Traslación de Usufructo Temporal, que mediante este instrumento formalizan, el cual sujetan a las siguientes: -----

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960



-----CLÁUSULAS:-----

- - - PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "LA USUFRUCTUANTE" transmite de manera gratuita el **Usufructo Temporal por un plazo de 10 diez años** que inicia a partir de la firma del presente instrumento y se contabiliza por años vencidos a "EL USUFRUCTUARIO", respecto de "EI INMUEBLE" que se identifica como: "Predio Rústico denominado "CUIJE", resultante de la fusión de las parcelas número 362/Z1 P1/1 y la número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, las cuales hacen un solo paño, que tiene una superficie total de 3-96-28.49 tres hectáreas, noventa y seis áreas, veintiocho, punto cuarenta y nueve centiáreas", con las medidas linderos, datos catastrales, antecedentes de propiedad y del Registro Público de la Propiedad y demás datos de su conformación, ubicación, trazos y destino, que fueron relacionados o descritos en los puntos I.2 uno romano punto dos en árabe, I.3 uno romano punto tres en árabe y sus incisos, del I.3.1 uno romano punto tres punto uno arábigos al I.3.5 uno romano punto tres punto cinco arábigos de las declaraciones de esta escritura, los que se tienen en este espacio por reproducidos como si a la letra se insertaran de nueva cuenta, así como de "EL EQUIPAMIENTO" que fue descrito en los puntos I.4 uno romano punto cuatro en árabe, y I.5 uno romano punto cinco en número árabe, de las declaraciones de este instrumento y se reserva para si la Nuda Propiedad de los mismos. -----

--- La presente transmisión bajo la estricta responsabilidad de LA USUFRUCTUANTE, es en el concepto de que los bienes objeto materia de usufructo que se transmiten se encuentran libres de todo gravamen y sin limitaciones de dominio, al corriente en el pago de las contribuciones prediales hasta el bimestre en curso y sin adeudos por concepto de impuestos o suministros públicos o privados. -----

-----CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.-----

---Las partes contratantes me presentan croquis del inmueble objeto material de este contrato, en levantamiento topográfico al que se hizo referencia en el párrafo último del punto I.3.3, uno romano, punto tres árabe, punto tres árabe, de las declaraciones de este instrumento, a cuyas medidas y colindancias se someten en forma expresa y que ratifican en todas sus partes, croquis que forman parte integral de este instrumento, un tanto de ellos lo agrego a mi Libro de Documentos de



este Tomo de mi Protocolo bajo el número que se señale en la nota relativa a esta escritura y los demás serán anexados a los primeros testimonios que de esta escritura se expidan para el comprador y para su incorporación en el Registro Público de la Propiedad respectivamente. -----

--- SEGUNDA.- LA USUFRUCTUANTE se compromete a facilitar y no obstaculizar la actividad de **"EL USUFRUCTUARIO"** que realice en ejercicio de los derechos que conforme a este contrato le asisten respecto de los bienes objeto material del presente contrato; así como a garantizar, sacar en paz y a salvo, en favor de este último el uso, goce y disfrute pacífico de los bienes materia del presente contrato. -----

--- TERCERA.- ACEPTACIÓN.- "EL USUFRUCTUARIO", expresamente acepta la transmisión a título gratuito de los bienes que son objeto material de este contrato y en consecuencia recibe en este acto **EL INMUEBLE** y **EL EQUIPAMIENTO** que son materia de la transmisión. -----

--- CUARTA.- LIMITANTES: -----

---"EL USUFRUCTUARIO" únicamente podrá utilizar **"EL INMUEBLE"** y **"EL EQUIPAMIENTO"** objeto material de este contrato, exclusivamente para llevar a cabo con ellos la operación y funcionamiento del parque tecnológico de Equipamiento Institucional denominado o conocido como "Chapala Media Park", cuyo objetivo es ofrecer un espacio para albergar producciones de cine, televisión y publicidad, así como detonar proyectos multimedia, videojuegos, animación y artes visuales, conforme quedó establecido en el punto II.2 dos romano punto dos arábigo de las declaraciones de este instrumento. -----

--- Por lo anterior, **"EL USUFRUCTUARIO"** podrá variar la forma del o de los bienes inmuebles sobre los que adquiere el usufructo temporal, ampliar o mejorar las construcciones o en su caso edificar nuevas construcciones en áreas de desplante dentro del polígono en que se localizan las parcelas antes relacionadas, sin que sea necesario obtener en lo futuro y mientras perdure el derecho real de usufructo en su favor, del consentimiento o autorización de naturaleza alguna de **"LA USUFRUCTUANTE"**, siempre que los cambios en la forma, mejoras o ampliaciones, así como la edificación de nuevas construcciones se realicen para ser destinados a los fines propios del motivo de la

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
CP 45168 ZAPOCAN, JALISCO
TEL. 36563820 36369960



transmisión del usufructo temporal gratuito, como quedó establecido en el párrafo que antecede.-----

- - - **QUINTA. DE LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los gastos de conservación y mantenimiento, así como el pago de derechos por suministros públicos o privados y cargas tributarias por motivo de la tenencia de “**EL INMUEBLE**” y de “**EL EQUIPAMIENTO**” materia de este contrato, serán por cuenta de “**EL USUFRUCTUARIO**”, por lo que se obliga a realizar por su cuenta, las obras y los servicios necesarios para conservar el bien en las condiciones suficientes para ser utilizado en los fines para los que actualmente se ha venido destinando y para los fines que se obliga el adquirente a destinarlos.-----

- - - **SEXTA. DE LA ENTREGA MATERIAL.** La firma de esta escritura implica la entrega material y jurídica de EL INMUEBLE y de EL EQUIPAMIENTO, que son objeto material de este acto jurídico, adquiriendo con ello “**EL USUFRUCTUARIO**” el dominio útil por el plazo antes pactado, sin adeudos por concepto de tributos, suministros o servicios públicos o privados, como son, impuestos por su tenencia, derechos por acarreo y consumo de agua potable, alcantarillado, desfogues de agua residual, energía eléctrica, o comunicación telefónica entre otros, por lo que “**EL USUFRUCTUANTE**” se obliga a pagar de inmediato cualquier adeudo de esa naturaleza o análogos, que se hubieren generado de manera anterior a la firma de este instrumento. Lo anterior en la inteligencia de que para dar certeza legal del estado en que se encuentra EL INMUEBLE, el inventario de los bienes muebles que integran EL EQUIPAMIENTO y el estado en que se encuentran, deberá realizarse las correspondientes Actas de Entrega-Recepción por parte de “**EL USUFRUCTUARIO**” en la forma y término a que refiere el punto 1.4 uno romano punto cuatro arábigo, de las declaraciones de este instrumento.-----

- - - **SEPTIMA. REGLAS DE ADMINISTRACIÓN BÁSICAS:** “**EL USUFRUCTUARIO**”, por conducto de quien designe el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco deberá:-----

- 1.- Realizar el inventario de los bienes muebles y tasarlos. -----
- 2.- Hacer constar el estado en que se encuentre el inmueble y los bienes muebles que conforman El Equipamiento. -----



3.- Hacer las reparaciones indispensables para mantener el bien en el estado en que se encontraba cuando lo recibí.-----

4.- Destinar los bienes muebles e inmuebles objeto material del USUFRUCTO TEMPORAL que se transmite en su favor al dominio público, mediante la prestación de los servicios públicos que sean compatibles con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento.

- - - **OCTAVA. DERECHOS DE "EL USUFRUCTUARIO". "EL USUFRUCTUARIO"** tiene derecho a:-----

1).- Ejercer el derecho de usufructo con todas las facultades que a los de su clase corresponden conforme dispone el Capítulo II del Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco, pero dentro de las limitantes que refiere la cláusula Cuarta de este contrato.-----

2).- A realizar todas las inversiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines para los que se le transmite el usufructo, ya sea por nivelaciones o acondicionamiento para los fines institucionales a que se encuentra destinado el terreno, así como a realizar las adaptaciones o mejoras a las construcciones o ampliaciones de las mismas, sin necesidad de autorización, de ninguna naturaleza por parte de EL USUFRUCTUANTE.-----

3).- Además podrá EL USUFRUCTUARIO realizar u ordenar los actos necesarios a su buen criterio, sin necesidad de autorización de ninguna naturaleza, para el mantenimiento y adaptación de "EL EQUIPAMIENTO" conforme a los proyectos que determine, así como a ingresar e instalar dentro de "EL INMUEBLE" toda clase de bienes muebles que estime necesarios para la ejecución de los proyectos que determine llevar a cabo.-----

4).- Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato, podrá retirar del inmueble las inversiones que hubiere realizado de su peculio para equipamiento mobiliario, así como al inmueble mismo siempre que ello sea posible sin detrimento del mismo.-----

- - - **NOVENA. ASIGNACIÓN.** "EL USUFRUCTUARIO" asigna "EL INMUEBLE" y "EL EQUIPAMIENTO" objeto de este contrato a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, y se autoriza al titular de dicha dependencia a llevar a cabo y ejecutar todos los actos necesarios o tendientes al cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato.-----

- - - **DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Serán causa de

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960

terminación del presente contrato, las siguientes:-----

- 1.- Renuncia expresa de "EL USUFRUCTUARIO", contenida en instrumento público. -----
- 2.- Por vencimiento del término de la vigencia del presente contrato;
- 3.- Por la pérdida total del bien que es objeto del usufructo. -----
- 4.- Por no hacer el uso debido para el cual fue constituido el Usufructo, por parte de "EL USUFRUCTUARIO". -----

- - - DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a agotar los métodos alternos de solución de conflictos y en caso de prevalecer la discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten a lo dispuesto por la Legislación Civil del Estado de Jalisco y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por consiguiente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro o por la ubicación de los bienes muebles o inmuebles que son objeto material de este contrato.-----

- - - DECIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA: Declara **EL USUFRUCTUANTE** de manera expresa que, exime y por ello libera en forma total, absoluta e incondicional a **EL USUFRUCTUARIO** del deber jurídico de otorgar la garantía a que refieren los artículos 1065 fracción II, 1069 párrafo segundo y demás relativos, conforme establece el artículo 1097 fracción IX, todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco, lo anterior porque en su concepto, éste último además de ser una entidad pública de alto rango, por la naturaleza de su esencia, tiene capacidad económica, legal y moral suficiente para considerar que el cumplimiento de los deberes que por la realización de este acto jurídico le corresponden se cumplirán puntualmente.-----

-----**RÉGIMEN FISCAL**-----

- - - VALOR DE AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE: \$17'844,610.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que para el cumplimiento de lo dispuesto por los párrafos segundo y penúltimo del artículo 119 ciento diecinueve en relación con lo que regula la fracción VII séptima del numeral 112 ciento doce, ambos de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, los





contratantes han ordenado un avalúo con deslinde Catastral autorizado para efectos del Artículo 114 ciento catorce de la Ley de Hacienda Municipal, que exhiben.-----

----- **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.**-----

- - - Por lo que refiere al inmueble que es materia de este contrato y que se alude en la Declaración I.3 de este instrumento, declaran el Maestro en Derecho **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional, el Maestro en Derecho **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, el Maestro en Derecho **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y el Maestro **JAIME REYES ROBLES**, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología; que su representado es EL ESTADO DE JALISCO, e invoca en su beneficio lo previsto por la fracción I uno romano del artículo 117 ciento diecisiete de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y señala que la presente operación se encuentra exenta de dicho impuesto, razón por la que el suscrito notario se abstiene de calcular, recaudar y enterar el tributo en comento y les hice saber a los comparecientes que de ello daré cuenta tanto a la Dirección de Catastro como a la Tesorería Municipal de **Chapala, Jalisco**, mediante el aviso de ley para los efectos legales correspondientes.-----

--- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**-----

--- POR LA ENAJENACIÓN:-----

--- Declara la parte enajenante identificada en este instrumento como LA USUFRUCTUANTE, que la presente operación NO se encuentra gravada con el Impuesto Sobre la Renta, por no existir contraprestación o ingreso alguno en su beneficio, razón por la que bajo la responsabilidad de la anterior, el suscrito no tiene objeto gravable ni base para determinar tasa o tarifa y por ello se abstiene de calcular, recaudar y enterar el impuesto sobre la renta derivado de la transmisión de usufructo temporal a título gratuito.-----

--- POR LA ADQUISICIÓN:-----

--- Declara EL USUFRUCTUARIO que en virtud de que el inmueble lo adquiere EL ESTADO DE JALISCO, para los efectos legales a que haya lugar invoca en su beneficio lo previsto por el artículo 79 setenta y nueve fracción XXIII vigésima tercera y 86 ochenta y seis,

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960

COTEJADO

décimo párrafo de la Ley de la materia, razón por la que bajo la responsabilidad del usufructuario, el suscrito notario se abstiene de calcular, recaudar y enterar el impuesto sobre la renta derivado de la transmisión de usufructo temporal a título gratuito. -----

----- **DERECHOS DE REGISTRO** -----

- - - El acto jurídico formalizado en esta escritura se encuentra exento del pago de derechos de registro y el suscrito Notario relevado de su entero correspondiente, conforme al artículo 28 fracción IV cuatro romano inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente, únicamente por lo que refiere al contrato de transmisión de usufructo temporal a título gratuito aquí formalizado, no así a los derechos de registro del inmueble fusionado. -----

--- **LEY FEDERAL DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** -----

- - - **DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 15, 17 y 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, "LA USUFRUCTUANTE", por conducto de su apoderado que comparece a otorgar el presente acto jurídico declaró lo siguiente: -----

---Que actúa en el presente instrumento en estricto acatamiento a las instrucciones giradas por su representada el "**INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, institución a la que se designa también en forma abreviada como: "**IJALTI**", y: i) Que ha establecido las medidas y procedimientos necesarios para prevenir y detectar actos, omisiones y operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos por el Capítulo II del Título VIGESIMO TERCERO del Código Penal Federal; ii) Que ha efectuado las gestiones de identificación de sus integrantes y de la entidad de derecho público con quien celebra el presente acto jurídico; y iii) Que con base en lo expresado por las partes declaran que no existe dueño beneficiario, en virtud de que su respectiva Representada es quien obtiene el beneficio derivado de esta operación y es quien en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio. -----





- - - Así mismo la parte USUFRUCTUANTE declara que, los recursos con los que han sido adquirido los bienes que son objeto material de la operación provienen de fuentes lícitas. -----

- - - Además continúan declarando LA USUFRUCTUANTE y EL USUFRUCTUARIO, que no existe dueño beneficiario o beneficiario controlador y que la presente operación es ocasional y no deriva de una relación de negocios cotidiana. -----

DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES:-----

- - - **LA USUFRUCTUANTE exhibe dos certificados de inexistencia de gravámenes que el suscrito notario tuvo a la vista y que inserto su texto como sigue:-----**

—“En la parte superior izquierda, impreso un Escudo Nacional que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un Escudo del Estado de Jalisco que dice: JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO.- Al centro superior dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 2234053.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- INGRESO 01082017 10:11 390 FOLIO REAL 3519559 PRELACION 31/07/2017 11:16:35 397753.- DATOS DE REGISTRO: LIBRO 1034 SECCION INMOBILIARIA OFICINA 8 DOCUMENTO 20 ORDEN 95213, FECHA DE REGISTRO 01-JUN-10.- PROPIETARIO % Dominio Directo % Usufructo.- **“INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, A.C.”, (IJALTI). 100 100.- EN LA CIUDAD DE CHAPALA, JALISCO A LAS 10:49 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017.- CERTIFICA.- QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION , POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:- LOTE MANZANA C.P.- UBICACION.- PARCELA 680/Z1 P1/1 DEL EJIDO CHAPALA, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO.- ESTADO JALISCO MUNICIPIO CHAPALA SUPERFICIE 1-94-73.68 M2.- DESCRIPCION: AL NORTE EN 96.04 M CON PARCELA 355 Y 48.05 M CON BRECHA; AL ESTE EN 76.48 M CON PARCELA 363 Y 79.92 M CON PARCELA 365; AL SUR EN 113.76 CON BRECHA Y AL OESTE EN 182.50 M CON PARCELA 362.- CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS. EN CUANTO A LOS GRAVAMENES**

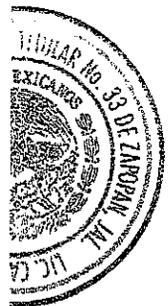
COTEJANDO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960



REPORTA LO SIGUIENTE: **No Reporta Gravamen.**- EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: **No Reporta limitaciones.**- SOLICITANTE: DANIEL HIGAREDA PEREZ RECIBO No 34081951.- IMPRIMIO: ANGELINA RIVERA GOMEZ.- Un código de barras.- al margen izquierdo una rúbrica.- firmado con una expresión gráfica ilegible: LIC. RENE OCHOA GONZALEZ.- JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN CHAPALA, JALISCO. MEDIANTE ACUERDO No. OF.: 037/2016.- Estampado un sello con el escudo Nacional al centro, que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CHAPALA, JALISCO.- En la parte inferior: Un escudo de armas del estado de Jalisco que dice: JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- Un logotipo con las iniciales: RPPC REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- Sistema Certificado bajo las Normas Internacionales 9001:2008 Y 27001:2013.- Confidencialidad Integridad Disponibilidad.”-----

---“En la parte superior izquierda, impreso un Escudo Nacional que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un Escudo del Estado de Jalisco que dice: JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO.- Al centro superior dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 2234054.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- INGRESO 01082017 10:12 404 FOLIO REAL 3519558 PRELACION 31/07/2017 11:16:35 397753.- DATOS DE REGISTRO: LIBRO 1035 SECCION INMOBILIARIA OFICINA 8 DOCUMENTO 20 ORDEN 95228, FECHA DE REGISTRO 01-JUN-10.- PROPIETARIO % Dominio Directo % Usufructo.- . **“INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, A.C.” (IJALTI).** 100 100.- EN LA CIUDAD DE CHAPALA, JALISCO A LAS 10:49 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017.- **CERTIFICA.**- QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION , POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ULTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:- LOTE MANZANA C.P.- UBICACION.- PARCELA NUMERO 362/Z1 P1/1 DEL EJIDO CHAPALA, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO.- ESTADO



JALISCO MUNICIPIO CHAPALA SUPERFICIE 2-01-54.81 M2.-
 DESCRIPCION: AL NORTE EN 23.36 M CON PARCELA 355; AL ESTE
 EN 182.50 M CON PARCELA 680; AL SUR EN 117.08 M EN LINEA
 QUEBRADA CON BRECHA; AL OESTE EN 145.22 M CON BRECHA Y
 AL NOROESTE EN 127.09 M EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA
 354.- CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA
 INDICADOS. EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO
 SIGUIENTE: **No Reporta Gravamen.**- EN CUANTO A LIMITACIONES
 DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: **No reporta limitaciones.**-
 SOLICITANTE: DANIEL HIGAREDA PEREZ RECIBO No 34081951.-
 IMPRIMIO: ANGELINA RIVERA GOMEZ.- Un código de barras.- al
 margen izquierdo una rúbrica.- firmado con una expresión gráfica
 ilegible: LIC. RENE OCHOA GONZALEZ.- JEFE DE LA UNIDAD
 DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
 DE COMERCIO CON SEDE EN CHAPALA, JALISCO. MEDIANTE
 ACUERDO No. OF.: 037/2016.- Estampado un sello con el escudo
 Nacional al centro, que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS
 MEXICANOS. DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y COMERCIO CHAPALA, JALISCO.- En la parte inferior:
 Un escudo de armas del estado de Jalisco que dice: JALISCO
 GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-
 Un logotipo con las iniciales: RPPC REGISTRO PÚBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- Sistema Certificado bajo las Normas
 Internacionales 9001:2008 Y 27001:2013.- Confidencialidad Integridad
 Disponibilidad."-----

DE LA LEGAL EXISTENCIA DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

I.- El señor **JORGE EDUARDO CHAVEZ RAMOS**, declaró que la legal
 existencia de la persona jurídica cuya asamblea general le confirió
 facultades para representarla en este acto jurídico, fue constituida; en
 escritura pública número 18,229 dieciocho mil doscientos veintinueve,
 de fecha 13 trece de marzo de 2002 dos mil dos, autorizada por el
 Licenciado Rafael González Navarro, Notario Público Suplente de la
 notaría número 10 diez de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la
 notaría número 74 setenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, por licencia
 concedida al titular Licenciado José Luis Leal Sanabria, fue registrada
 mediante su incorporación bajo documento número 43 folios del 441 al
 457 del libro número 54 de la Sección Personas Jurídicas y con

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
 CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
 TEL 36563820 36369960

posterioridad se asignó a la persona jurídica de referencia el **FOLIO ELECTRÓNICO 2557 DOS, CINCO, CINCO, SIETE**, todo lo anterior en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, instrumento de la cual exhibe testimonio según su texto expedido por el licenciado JOSE LUIS LEAL SANABRIA, notario público titular de dicha adscripción, del que copio en lo conducente como sigue:

---"NUMERO 18,229 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.-
En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco a los 13 trece días del mes de Marzo del año 2002 dos mil dos, ante mí, Licenciado RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, Notario Público Suplente número 10 diez de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la Notaría Pública número 74 setenta y cuatro de Guadalajara, Zona Metropolitana, por Licencia concedida a su Titular, Licenciado JOSE LUIS LEAL SANABRIA, según acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de fecha 12 doce de Enero del año 2001 dos mil uno, mediante oficio DGJ-ANNF-059/2001, comparecen: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, HECTOR PEREZ PLAZOLA, IGNACIO NOVOA LOPEZ e Ingeniero ABRAHAM KUNIO GONZALEZ UYEDA, en su calidad y en el orden indicado de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Promoción Económica, por otra parte el CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO, "COECYTJAL" representado por su Director General, el Doctor FRANCISCO MEDINA GOMEZ, el INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD, representado por su Directora General, la Licenciada MARÍA GABRIELA BARRIOS CASILLAS; la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE (CANIETI), representada por su Presidente, el ingeniero EUGENIO GODARD ZAPATA, y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, representada por el Licenciado JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ y Maestro CARLOS BRISEÑO TORRES, en sus respectivos cargos de Rector General y Secretario General; quienes es público y notorio desempeñan los cargos mencionados, y manifiestan su voluntad de que sus representados celebren un Contrato de ASOCIACION CIVIL,[...]
CLAUSULAS:- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,





NACIONALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.- PRIMERA.- Los otorgantes constituyen una Asociación Civil denominada "INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN", debiendo de ir seguida tal denominación de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas A.C.; institución a la que podrá designarse en forma abreviada como el "IJALTI".- SEGUNDA.- La Nacionalidad de la Asociación será mexicana, entendiéndose que "todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Asociación se entenderá por ese sólo hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- TERCERA.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura.- CUARTA.- El domicilio de la Asociación será la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, comprendiéndose dentro de ello los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá que actualmente la integran; sin perjuicio de que pueda establecer representaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y pactar domicilios convencionales, en caso de que el cumplimiento de sus objetivos lo requieran; sin embargo, este Acuerdo deberá tomarse en Asamblea General que en el caso concreto se reúna.- QUINTA.- La Asociación tiene por Objeto:.- I. Fomentar e impulsar de manera equitativa, en todos los sectores de la sociedad, el desarrollo y aprovechamiento de las tecnologías de información tales como pruebas de Software, Software educativo, administración de bases de datos, Software interno de componente (Firmware o Embedded Software), Software vertical para sectores económicos y sus diferentes aplicaciones incluyendo el uso de internet, y tecnologías inalámbricas (wireless).- II. Brindar toda clase de asesoría y capacitación a las personas físicas o jurídicas dedicadas a las Tecnologías de Información que lo soliciten;.- III. Fomentar y apoyar la formación de profesionales competitivos en Tecnología de información, promoviendo los estudios, obras, proyectos e iniciativas tendientes a la superación académica y profesional.- IV. Llevar a cabo en general las acciones necesarias para lograr la integración y consolidación de la industria de tecnologías de información

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL 36568820 36869960

en Jalisco; V.- Promover, apoyar, agrupar, incentivar, propugnar, así como realizar cualquier otro acto o actividad permitido por las leyes, tendientes a impulsar y consolidar a las empresas dedicadas a las Tecnologías de la Información ya existentes y a la creación y desarrollo de nuevas empresas, cuyo fin sea: desarrollo de Tecnologías de información y procesos de software, comercialización, capacitación, implementación y cualquier otra actividad correlacionada, sean éstas personas físicas o morales.- VI. Investigación de tecnologías de información actuales con el fin de implementarlas e innovarlas, creación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información, y tecnologías propias en el área de Ingeniería de software que comprende, en forma enunciativa y no limitativa, técnicas de programación, estrategias de análisis y diseño, técnicas de construcción programación, pruebas y métricas de calidad, administración de proyectos aseguramiento de calidad, documentación y manuales de operación.- VII. Apoyar a personas físicas o jurídicas para que estas puedan crear, transformar, y transferir tecnología de productos, software, procesos o cualquier otra forma, a las personas físicas y jurídicas que se lo requieran, atendiendo a lo dispuesto en la Legislación correspondiente en vigor en materia de Propiedad Industrial y/o intelectual.- VIII. Generar y fortalecer la vinculación entre los sectores Público, Social y Privado en materia de tecnologías de información, tanto locales, nacionales y extranjeros, en donde participen activamente el Estado, empresas, cámaras, asociaciones, universidades, investigadores, entre otros;.- IX. Promover y fomentar tanto en sus asociados, como entre los sectores publico, social y privado del Estado, el uso de las figura previstas en la Legislación de Propiedad Intelectual.- X. Formar alianzas y convenios de cooperación entre otros, con empresas públicas y privadas, instituciones públicas y privadas y centros de educación media superior, con el objeto de detonar y promover las Tecnologías de Información como industria del software, realizando todos aquellos actos o actividades permitidos por las leyes tendientes a ello.- XI. Realizar, apoyar y fomentar estudios e investigaciones principalmente en el área de Tecnologías de Información, sin perjuicio de incluir otras áreas afines o complementarias, pudiendo además colaborar con terceros en la realización de estudios e investigaciones referentes a Tecnologías de la Información.- XII. Promover de servicios de prueba de la calidad de





programas de Software que significa cumplimiento de especificaciones de Software (software testing) a empresas desarrolladoras de Tecnologías de Información y software.- XIII. Fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo para los profesionales y estudiantes de Tecnologías de Información que se dediquen a ésta actividad, dando prioridad a regiones fuera de las grandes ciudades a efecto de promover efectivamente la descentralización del desarrollo económico.- XIV. Establecer convenios de cooperación y coordinación con centros de educación media-superior y superior nacionales e internacionales que tengan programas académicos en el área de Tecnología de Información, promover becas e intercambio de profesionistas con dichas instituciones.- XV. Otorgar certificación a título personal, relacionada con la calidad de productos, procedimientos, empresas, con el nivel de conocimientos de profesionales y con los procesos de desarrollo de tecnologías de Información y Software en las empresas desarrolladoras de software.- XVI. La capacitación, enseñanza y adiestramiento de personal para llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con el desarrollo de las Tecnologías de información.- XVII. La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de eventos afines a la Asociación a través de todos los medios posibles.- XVIII. Realizar programas de capacitación a través de centros de enseñanza y capacitación para el trabajo.- XIX. Gestionar y administrar los apoyos económicos que le sean otorgados.- XX. Efectuar toda clase de operaciones tendientes a obtener apoyos y créditos para cumplir con su objeto social, así como adquirir y construir, poseer, arrendar, subarrendar todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios para lograr el objeto de la Asociación; XXI. Obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación;.- XXII. Celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven, sean consecuencia o convenientes para los objetivos indicados, por sí o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con los fines establecidos en la presente cláusula; XXIII. Promover, apoyar la creación, y formar parte de toda clase de asociaciones, sociedades civiles para los objetivos de

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960

la Asociación;- XXIV. Coadyuvar, colaborar y participar con las autoridades federales, estatales y municipales, y demás organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, empresas, cámaras y personas físicas que propongan fines análogos al Objeto de esta Asociación.- XXV.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos.- XXVI. Realizar toda clase de eventos de divulgación científica y/o tecnológica, culturales, académicos y sociales para contar con medios o recursos y poder realizar en proyectos afines a la Asociación.- XXVI. En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil o cualquier otra que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la Asociación.- [...] CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ASOCIADOS.- DÉCIMA PRIMERA.- La Asociación tendrá 4 cuatro clases de asociados: Fundadores, Activos Honorarios y Cooperadores.- I. Son Asociados Fundadores las siguientes personas físicas y jurídicas que intervienen en la Constitución de la Asociación: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, el CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO "COECYTJAL", el INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD, la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, DELEGACIÓN REGIONAL OCCIDENTE (CANIETI), y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.- II. Son Asociados Activos toda las personas físicas y jurídicas que sean admitidos como tales por la Asamblea General, en razón de ser miembros del Consejo Directivo, o quienes sin serlo asistan de manera regular al centro asistencial de la Asociación, y tengan encargos o comisiones que desarrollen eficazmente, así como quienes participen activamente en la vida jurídica de la Asociación, cumpliendo con sus fines y objetivos.-[...] DECIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos de toma de decisiones y determinaciones celebradas en cualquier Asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria de esta Asociación, incluyendo las decisiones sobre los bienes y derechos de la misma, se tomarán únicamente con Asociados que tenga derecho a voz y voto o sea, los Asociados Fundadores y los Activos debidamente reconocidos y aceptados como tales; los Asociados Honorarios y los Cooperadores tendrán exclusivamente voz, pero no voto.-[...] CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS





ORGANOS DE LA ASOCIACION.- VIGESIMA.- Son Órganos de Gobierno de la Asociación, los siguientes:- I.- La Asamblea General;- II.- El Consejo Directivo;- III.- El Director General; IV.- La Comisión Consultiva, los Comités Técnicos y/o de Asesores.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- VIGESIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Asociados es el Órgano Supremo de la Asociación estando subordinados a ella todos los demás.-[...] VIGESIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.[...] Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes:- I.- Resolver sobre la admisión y exclusión de algún asociado, activo u honorario.- II.- Aprobar el plan general de trabajo presentado por el Consejo Directivo.- III.- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, que presente el Consejo Directivo.- IV.- Conocer el informe financiero del Consejo Directivo y aprobarlo en su caso.- V.- Solicitar anualmente la revisión de las actividades administrativas y financiera de la Asociación a un Contador Público independiente para realizar la auditoría externa y considerar sus recomendaciones.- VI.- Elegir y revocar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.- VII.- Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación a las actividades del año anterior.- VIII.- Resolver sobre actos que impliquen transmisión de dominio de bienes inmuebles de la Asociación.-[...] VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados las siguientes:[...] III.- Enajenación de bienes intangibles propiedad de la Asociación.[...] VIGESIMA SEPTIMA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director General, o en su defecto por el consejero que sea designado por los asistentes. Fungirá como Secretario aquel que ocupe tal cargo dentro del Consejo Directivo, o bien la persona que el presidente en funciones designe para tal efecto.- [...] TRIGESIMA PRIMERA.- Los poderes que otorgue la Asociación mediante acuerdo de Asamblea serán protocolizados ante Notario Público. Para la protocolización del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, será necesario que consten las firmas de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la asamblea, los que deberán firmar el instrumento en cuestión, o en su defecto, lo podrá

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL 36563820 36369960

firmar el Delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.- [...] LA PRESENTE ESCRITURA FUE AUTORIZADA POR EL LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ NAVARRO, EN ESE ENTONCES NOTARIO PUBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 SETENTA Y CUATRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.- YO, LICENCIADO JOSE LUIS LEAL SANABRIA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 74 SETENTA Y CUATRO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN A FAVOR DE SOCIEDAD DENOMINADA "INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL.- VA EN 16 DIECISÉIS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- firmado con una expresión gráfica ilegible.- Estampado un sello con el escudo nacional al centro que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. JOSE LUIS LEAL SANABRIA NOTARIO PUBLICO No. 74 GUADALAJARA, JAL.-".

--- II.- **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** Así mismo declara el compareciente que los estatutos de la asociación antes referida fueron modificados para los efectos que se desprenden más adelante, conforme se desprende de la escritura pública número 23067 veintitrés mil sesenta y siete, de fecha 10 diez de mayo de 2007 dos mil siete, autorizada por el licenciado JOSE LUIS LEAL SANABRIA, notario público número 74 setenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, de cuyo testimonio exhibe copia certificada por el Director del Registro Público de la Propiedad, instrumento que declaró, que fue registrado mediante su incorporación bajo documento número 4 cuatro folios del 23 veintitrés al 28 veintiocho del libro número 385 trescientos ochenta y cinco de la Sección Personas Jurídicas y con posterioridad se asignó a la persona jurídica de referencia el FOLIO ELECTRÓNICO 2557 DOS, CINCO, CINCO, SIETE, todo lo anterior en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, del que se desprende y copio en lo conducente como sigue:-----

---"NÚMERO 23,067 VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SIETE.- [...] En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez Mayo de 2007 dos mil siete, Ante Mi, LICENCIADO JOSE LUIS LEAL SANABRIA Notario





Público numero 74 setenta y cuatro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, compareció la señora MARGARITA MARIA SOLIS HERNANDEZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada "INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION" ASOCIACION CIVIL, institución a la que se designa por sus abreviaturas "IJALTI",[...] me solicitó PROTOCOLIZAR dicha acta, de la cual me entrega 1 un ejemplar impreso que consta de 7 siete hojas por una sola cara, debidamente firmada.- EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA LA TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN.-[...] ORDEN DEL DIA:- I.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, FORMULACIÓN DE LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE HABER QUEDADO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.- III.- REVISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIÓN DE LA MISMA PARA EFECTOS DE REGISTRO EN EL CLUNI.- IV.- ASUNTOS VARIOS.- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA CONCURRIR ANTE FEDATARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA REDACTADA Y APROBADA, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA PRESENTE.-VI.- ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-[...] PUNTO TERCERO.- REVISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIÓN DE LA MISMA PARA EFECTOS DE REGISTRO EN EL CLUNI.- Se leyeron los cambios a realizar en el acta constitutiva para su registro en el CLUNI.- Los cambios consisten en insertar el siguiente texto:- INICIO DE LA INSERCIÓN DEL TEXTO.- CAPITULO SEGUNDO.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- SEXTA.- La asociación no tiene fin de lucro, sus fines serán científicos y tecnológicos, en consecuencia, no tendrá capital y su patrimonio es propio, estará constituido por los ingresos derivados de las prestaciones que se establecen en la Cláusula Séptima siguiente.- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la

COTEJANDO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL. 36563820 36369960

Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.- Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- Por lo que la totalidad de sus activos se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social.- Por lo tanto para efectos de poder recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, encuadra dentro de los establecido por el inciso XI décimo primero del Artículo 95 noventa y cinco de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y con fundamento en lo establecido por el artículo 97 noventa y siete, se establece que: Se destinarán la totalidad de los activos de esta Asociación exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o jurídica alguna o a sus integrantes, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral con actividades similares y tenga autorización para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.- Quedando establecido, que al momento de la liquidación de esta Asociación y con motivo de la misma, se destinará la totalidad de su patrimonio a entidades que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y que también se encuentren autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los incisos a) y b) de la fracción I primera del artículo 31 treinta y uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- La Asociación podrá pagar los gastos, sueldos, honorarios o remuneraciones que fije la Asamblea General de Asociados y que sean indispensables para el logro de su objeto.- El patrimonio de la Asociación queda afectado estrictamente a los fines de ella, por lo que ninguna sociedad ni persona extraña podrá pretender derechos sobre dichos bienes.- La reglamentación necesaria para la formación del patrimonio y la inversión del patrimonio son facultades del Consejo (Directivo).- QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- En el momento de su disolución y una vez Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- El o los liquidadores propondrán





a los Asociados fundadores y activos en proyecto de las entidades autorizadas que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y que también estén autorizadas para recibir donativos a las que se destinará el patrimonio Social. El haber social no podrá ser repartido hasta que no sea aprobado dicho proyecto por la Asamblea General “.- FIN DE LA INSERCIÓN DE TEXTO.- Una vez leído en voz alta, todos los asistentes votaron a favor de este cambio irrevocable al acta constitutiva.- Por lo que la Asamblea ordena al Secretario que se haga constar las modificaciones en los estatutos sociales.-[...] C L A U S U L A S .- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por PROTOCOLIZADA el acta anteriormente transcrita.-[...] EL PRESENTE ES TESTIMONIO AUTORIZADO [...] VA EN 4 CUATRO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- firmado con una expresión gráfica ilegible.- estampado un sello con el escudo nacional al centro, que en su periferia dice: LIC. JOSE LUIS LEAL SANABRIA NOTARIO PUBLICO No. 74 GUADALAJARA, JAL.- un holograma con el escudo del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.-“ -----

--- **III.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Continúo declarando el compareciente, que el carácter orgánico del propio compareciente, como Presidente y el del Secretario ambos del Consejo de Directivo de IJALTI, a los que se hace referencia intervinieron en el desarrollo de los trabajos como se desprende del texto del acta materia de protocolización en este instrumento, a su vez se desprende de la escritura pública número 3859 tres mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha 03 tres de Agosto del año 2015 dos mil quince, autorizada por el Licenciado Ramón Wonchee Montaña, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, fue registrada bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 2557 DOS, CINCO, CINCO, SIETE, del Sección de Personas Jurídicas y de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, de la cual copio en lo conducente como sigue:

---“NUMERO 3859 TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-[...] En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 tres días del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince, ante mi, RAMON WONCHEE MONTAÑO, Notario Público Número 44 cuarenta y cuatro

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL. 36563820 36369960

COTEJADO

de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado Don FRANCISCO MENDOZA SEPULVEDA, en su carácter de Delegado Especial del INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, a quien doy fe de conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y dijo:- 1.- Que comparece con el carácter ya dicho, con el objeto de PROTOCOLIZAR el ACTA DE SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en esta ciudad el 18 dieciocho de Junio del año 2013 dos mil trece.- [...] CLAUSULAS:- PRIMERA.- El señor Licenciado Don FRANCISCO MENDOZA SEPULVEDA, con el carácter ya dicho, PROTOCOLIZA, el ACTA DE SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDA.- Consecuentemente, se formaliza los acuerdos ahí tomados; entre otros, se hace constar LA REVOCACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL COMISARIO A LA ASAMBLEA, los cuales se dan por reproducidos en este lugar al pie de la letra.- TERCERA.- El contenido del acta y la autenticidad de las firmas que la calzan, son de la exclusiva responsabilidad del compareciente.- CUARTA.- Todos los gastos que origine la presente escritura son por cuenta de INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, A. C.-[...] ORDEN DEL DÍA.- [...] PUNTO NÚMERO II DE LA ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.- En este acto, el Presidente de la Asamblea dio lectura a la orden del día propuesta, y habiendo dado lectura a la misma, el Presidente de la Asamblea sometió a votación de los presentes para su aprobación dicha orden, la cual fue aprobada por unanimidad, pasando al siguiente punto de la orden del día.- PUNTO NÚMERO III DE LA ORDEN DEL DÍA: ELEGIR Y REVOCAR NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea da a los miembros que están presentes unas palabras de agradecimiento por acudir a conformar los nuevos órganos





de gobierno del IJALTI, tanto en su Asamblea General de Asociados, como en su Consejo Directivo, dándole el uso de la palabra a la Directora General del Instituto, la Mtra. Margarita Solís Hernández, quien a su vez agradeció a los miembros Asociados comparecientes, su asistencia y solicitándoles que por cuestiones de cambio de los órganos de gobierno tanto como del Estado de Jalisco, así como de diversos organismos que conforman la Asamblea General de Asociados, además de haber transcurrido el plazo suficiente para hacer un cambio en la representación de los órganos de gobierno del IJALTI, es necesaria la conformación del Nuevo consejo Directivo, por lo que en este momento les pide de manera concienzuda realicen la designación del nuevo Presidente del Consejo Directivo del IJALTI, por haberlo solicitado de manera expresa el aún Presidente, el Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, al haberlo solicitado a la Asamblea General de Asociados, proponiendo para tal efecto el Mtro. Jaime Reyes Robles, al C. Ing. Julio Acevedo García, por su trayectoria y experiencia en el tema que le compete al IJALTI, siendo la única propuesta sobre la mesa, por lo que se somete a consideración dicha propuesta y en votación unánime se designa por los nuevos integrantes de la Asamblea General de Asociados, al C. ING. JULIO ACEVEDO GARCÍA, como nuevo presidente de IJALTI por un período de 1 año, pudiéndose renovar por otro año, tal y como lo dispone la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA de los estatutos del IJALTI, haciendo constar los escrutadores asignados para tal fin. No habiendo otro punto que agotar, se da por terminado el presente punto, pasando al siguiente punto de la orden del día.- PUNTO NÚMERO IV DE LA ORDEN DEL DÍA: ESTABLECIMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Acto seguido, se procede a votar por la conformación vigente, del nuevo Consejo Directivo del IJALTI, recibiendo las propuestas por los miembros asistentes, quedando la conformación de la siguiente manera, contando con el resultado de los escrutadores:- 1.- Ing. JULIO ACEVEDO GARCIA. PRESIDENTE.- 2.- Mtro. JAIME REYES ROBLES. SECRETARIO.- 3.- Dr. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ. TESORERO.- 4.- Lic. ÓSCAR PLASCENCIA PEÑA. VOCAL.- 5.- Ing. GUILLERMO ESCUTIA NÚÑEZ. VOCAL.- 6.- Dr. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ DE LEÓN. VOCAL.- 7.- Ing. EUGENIO GODARD ZAPATA. VOCAL.- 8.- Ing. ÁNGEL BAÑUELOS SANTANA. VOCAL.-

COFEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL 36568820 36369960

9.- Ing. JOSÉ MEDINA MORA. VOCAL.- 10.- Dr. ALFREDO FIGAROLA FIGAROLA.- VOCAL.- 11.- Ing. FEDERICO LEPE MONTOYA.- VOCAL.- 12.- Dr. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ.- VOCAL.- 13.- Lic. HÉCTOR PÉREZ PARTIDA.- VOCAL.- Se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad la presente propuesta, quedando designado en este momento conformado el nuevo Consejo Directivo del IJALTI, quien tendrá todas las facultades y poderes contenidos en las Cláusulas Trigésimas Sexta y Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales las cuales se transcriben a continuación:..[...] ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ EN 7 SIETE HOJAS PARA "INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION" ASOCIACION CIVIL - VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.- firmado con una expresión gráfica ilegible y estampado con sello con el escudo nacional al centro que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. RAMON WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PUBLICO No. 44 GUADALAJARA, JAL.-".-----

--- **IV.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL:** Continuó declarando el compareciente, que el carácter orgánico del Director General del IJALTI, al que se hace referencia, intervino en el desarrollo de los trabajos como se desprende del texto del acta materia de protocolización en este instrumento, a su vez se desprende de la escritura pública número 4,142 CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS de fecha 18 dieciocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis,, autorizada por el Licenciado Ramón Wonchee Montaña, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, que fue registrada bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 2557 DOS, CINCO, CINCO, SIETE, del Sección de Personas Jurídicas y de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, de la que exhibe su primer testimonio del que copio en lo conducente como sigue:-----

---"NÚMERO 4,142 CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.-[...] En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí, RAMON WONCHEE MONTAÑO, Notario Público Número 44 cuarenta y cuatro de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado Don FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA, en su carácter de Delegado Especial del





INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, a quien doy fe de conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y dijo:- I.- Que comparece con el carácter ya dicho, con el objeto de PROTOCOLIZAR el ACTA DE SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en esta ciudad el 14 catorce de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.-[...] CLAUSULAS:- PRIMERA.- El señor Licenciado Don FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA, con el carácter ya dicho, PROTOCOLIZA, el ACTA DE SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORIDINARIA DE ASOCIADOS DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDA.- Consecuentemente se formaliza los acuerdos ahí tomados; entre otros, se hacer constar: EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES, los cuales se dan por reproducidos en este lugar al pie de la letra.-[...] INSERTOS:- SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORIDINARIA DE ASOCIADOS DEL – INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C.--. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos, se reunieron en el domicilio social del INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C., los asociados fundadores de dicha persona moral, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, para lo cual fueron convocados de manera previa personalmente y en su totalidad por así preverlo la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de los estatutos del ~~NALTI~~ por el Presidente del Consejo Directivo, el señor Ingeniero JULIO ACEVEDO GARCIA, la cual deberá celebrarse al tenor de la siguiente.-

ORDEN DEL DIA:- I. Registro de asistencia e instalación de la Asamblea General Ordinaria.- II. Lectura y aprobación del orden del día.- III. Nombramiento de Director General y otorgamiento de poderes.- IV. Redacción y lectura del acta de la sesión.-[...] PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- En este acto, se hace del conocimiento de los integrantes de la asamblea, la renuncia presentada

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36568820 36369960



por el anterior Director General del IJALTI, el día 30 de Junio de 2016 dos mil dieciséis, ya que por haber aceptado la invitación del Presidente del Fideicomiso de Ciudad Creativa Digital el Ing. Julio Acevedo García, para fungir como Director General de dicho organismo, le genera un conflicto de incompatibilidad de actividades, según la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos, Reglamentaria del Art. 112 de la Constitución del Estado de Jalisco, por haber adquirido al aceptar el puesto, la calidad de servidor público, al tratarse de un Organismo Público Descentralizado por lo que hace de conocimiento de la Asamblea dicha renuncia, al no contemplarse en los estatutos del IJALTI, la figura de licencia, o de permiso sin goce de sueldo. En razón de ello, en este momento a propuesta del Presidente de la Asamblea General de Asociados se somete a su consideración el nombramiento del nuevo Director General del IJALTI, el M. B. A. Jorge Eduardo Chávez Ramos, quien había estado fungiendo al interior de dicho organismo como Gerente de Desarrollo de Negocios, profesionista que tiene el perfil para asumir la Dirección General del Instituto de forma inmediata, además de haber presentado su curriculum vitae, con la aprobación de los miembros de la Asamblea General de Asociados, designación que se somete a su consideración, la cual se APRUEBA POR UNANIMIDAD.[...] ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ EN 6 SEIS HOJAS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION ASOCIACION CIVIL, VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- firmado con una expresión gráfica ilegible y estampado un sello con el escudo nacional al centro, que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. RAMON WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PUBLICO No. 44 GUADALAJARA, JAL."-----

--- Documentos de los que se encuentra agregada copia y por ello constancia de su existencia en el Libro de Documentos Generales del protocolo a cargo del suscrito notario, bajo documentos números del 1220 mil doscientos veinte al 1223 mil doscientos veintitrés del Tomo 12 doce.-----

-----PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE DE IJALTI.-----

--- Continúo declarando el compareciente, el señor **JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, que la personería con que comparece a este acto



jurídico así como el acuerdo de la asamblea de asociados de la asociación Civil que representa para la realización y formalización del mismo, se desprende de la escritura pública número 3,177 tres mil ciento setenta y siete de fecha 10 diez de mayo de 2017 dos mil diecisiete, autorizada por el Suscrito Notario, que fue registrada bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 2557 DOS, CINCO, CINCO, SIETE, del Sección de Personas Jurídicas y de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, de la que exhibe su primer testimonio del que copio en lo conducente como sigue:-----

---- "ESCRITURA NÚMERO 3177 TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE.- TOMO 12 DOCE.- LIBRO 6 SEIS.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete a solicitud del otorgante de este acto jurídico, hago constar que ante mí, CARLOS FERNÁNDEZ AGRAZ, Notario Público Titular Número 33 Treinta y tres de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco; compareció el señor Ingeniero JULIO ACEVEDO GARCÍA, en su carácter de Delegado Especial y autorizado para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria, de la Asociación Civil denominada INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, o sus abreviaturas A.C. institución a la que se designa también en forma abreviada como: "IJALTI", el que manifestó que solicita al suscrito Notario lleve a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, a partir de las 12:00 doce horas, misma que en original en pliego suelto me exhibe y la cual protocolizo y por lo mismo agregaré al Libro de Documentos Generales con el número que se señale en la primera nota relativa de este instrumento, de la que teniendo a la vista se inserta su contenido y que al efecto dice:-

"PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, siendo las 12:00 doce horas, se reunieron en el domicilio social del INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C., los asociados fundadores de dicha persona moral, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS,

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL. 36563820 36369960

y para lo cual fueron convocados de manera previa, personalmente y sin que fuera necesaria la publicación en periódico de mayor circulación del domicilio social, tal como lo prevé la cláusula VIGÉSIMA QUINTA, último párrafo, de los estatutos de la asociación civil antes relacionada, que se le identifica también por sus siglas como, "IJALTI", por haberse convocado a la totalidad de los miembros integrantes de la Asamblea General de Asociados, y encontrarse representado este órgano de gobierno, por el Presidente del Consejo Directivo, el señor Ingeniero JULIO ACEVEDO GARCÍA, la cual deberá celebrarse al tenor de la siguiente: ORDEN DEL DÍA: I.REGISTRO DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. III. ENTREGA DEL CHAPALA MEDIA PARK AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE USUFRUCTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO POR EL PLAZO DE 10 DIEZ AÑOS, DE INMUEBLES, CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN EDIFICADAS DENTRO DE SU CONTORNO Y EQUIPAMIENTO EN GENERAL QUE SE CONTIENE EN DICHS INMUEBLES; IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN A PROTOCOLIZAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS TOMADOS. V. REDACCIÓN, LECTURA y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA QUE SE LEVANTE POR MOTIVO DE LA ASAMBLEA. PUNTO NÚMERO I DEL ORDEN DEL DÍA: REGISTRO DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para iniciar con el Orden del Día, se estableció que preside la Asamblea el señor Ingeniero JULIO ACEVEDO GARCÍA y funge como Secretario el Maestro JAIME REYES ROBLES, en su carácter respectivo de Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la asociación, como indica la cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la asociación, el primero de ellos designó como escrutadores a los señores Maestro FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS y al Licenciado SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, aspecto que por unanimidad de votos de los asambleístas fue aprobado, razón por la que los escrutadores designados procedieron a hacer el recuento correspondiente e informaron con la certificación del Secretario en funciones que se encuentran presentes los siguientes asociados: 1.- La Presidencia y la





Secretaría de la Asamblea General de Asociados del IJALTI, A. C., integrada por el Ingeniero JULIO ACEVEDO GARCÍA y por el Maestro JAIME REYES ROBLES en su carácter respectivo de Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la asociación, conforme a estatutos y los asociados con derecho a voto que enseguida se enuncia: 2.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, representado en este acto por los ciudadanos JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ROBERTO LÓPEZ LARA, HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA y JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, su carácter respectivo de Gobernador Constitucional, Secretario General, Secretario de Planeación Administración y Finanzas (cargo que antes se denominó: Secretario de Finanzas), y Secretario de Desarrollo Económico (cargo que antes se denominó: Secretario de Promoción Económica), en el mismo orden que se relacionan, todos ellos del Gobierno del Estado de Jalisco. 3.- EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO "COECYTJAL" representado por su Director, el Maestro FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS, Director General de la Institución. 4.- El INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (anteriormente Instituto Jalisciense de la Calidad), representado por el Lic. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, Director General del Organismo. 5.- La CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA DE TELECOMUNICACIONES Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Delegación Regional Occidente (CANIETI), Institución de Interés Público Autónoma, representada por el ingeniero CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente, así como el de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos de Crédito y Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias y para Otorgar Poderes y Revocarlos, de la institución. 6.- La Universidad de Guadalajara, representada por el Maestro ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Rector General de la Institución.- [...] Realizado que fue el recuento mediante lista formal de los asistentes por los escrutadores con la certificación del Secretario que funge y sometido que fue a la consideración de la asamblea, por unanimidad de votos se tomó el siguiente: ACUERDO: Se tiene por legalmente instalada la Asamblea con el 100% cien por ciento de asociados con derecho a voto, en consecuencia, se declaran válidos y obligatorios los acuerdos

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL. 36563820 36869960

que en ella se tomen. Por lo anterior, se procedió al desahogo de los demás puntos del orden del día, como sigue: PUNTO NÚMERO II DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. - En este acto, el Director General del IJALTI, hace del conocimiento de la Asamblea el orden del día propuesto como quedó asentado en líneas anteriores, y una vez que se dio lectura al mismo, el Presidente de la Asamblea lo sometió a votación de los presentes para su aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, pasando entonces al siguiente punto del orden del día. PUNTO NÚMERO III DEL ORDEN DEL DÍA: ENTREGA DEL CHAPALA MEDIA PARK AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE USUFRUCTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO POR EL PLAZO DE 10 DIEZ AÑOS, DE INMUEBLES, CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN EDIFICADAS DENTRO DE SU CONTORNO Y EQUIPAMIENTO EN GENERAL QUE SE CONTIENE EN DICHS INMUEBLES.- Para este tercer punto del orden del día, toma la palabra el Ingeniero Julio Acevedo García, Presidente del IJALTI, quien propone y pide apoyo a la asamblea para desarrollar de una manera más fluida la sesión, reservando las preguntas y propuestas al final de la intervención del presente punto del orden del día, cediéndole el uso de la voz al Maestro JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, quien pone a consideración de la Asamblea General de Asociados, el Orden del Día propuesto, consistiendo, una vez declarada legalmente instalada la asamblea y aprobado el Orden del Día, en la aprobación para que se lleve a cabo la celebración del contrato de transmisión de usufructo temporal a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, del "CHAPALA MEDIA PARK", tanto de los terrenos como de los edificios en ellos construidos, así como del equipamiento que se contiene al interior de dichos edificios, y que se encuentra ubicado en el Libramiento Chapala-Ajijic Km. 3.5, en el municipio de Chapala, Jalisco; Lo anterior, dado que se ha convertido en una carga y en una responsabilidad que se hace insostenible para la asociación, en razón de que los recursos económicos con que actualmente cuenta le son insuficientes, de manera que no es posible siquiera darle el mantenimiento, vigilancia y mucho menos operatividad para la que fue creada. Por ello, se hace necesario tomar una determinación respecto del destino que habrá de darse a los inmuebles que integran el polígono





general que se encuentran fusionados de hecho más no de derecho; al efecto les informo que se han sostenido pláticas con representantes del Gobierno del Estado de Jalisco, quienes han manifestado tener interés en que se le conceda al Gobierno del Estado de Jalisco el Usufructo Temporal por diez años de los inmuebles referidos y de las accesiones o construcciones que en su superficie se han edificado, bajo la premisa de aplicar con sus recursos en el inmueble las medidas necesarias para su mantenimiento y ejecución de obras necesarias para su operación, así como de vigilancia y mantenimiento, en el entendido de que, las actividades que se habrán de realizar en el caso de que se le conceda la transmisión del usufructo mencionado, ya sea en el polígono general o en parte de los inmuebles mencionados, deberán ser siempre compatibles y alineados con los objetivos a que refieren los estatutos del IJALTI, contenidos en el acta constitutiva de la asociación, de manera que se considera de beneficio este contrato de usufructo. Es la razón por la que somete a la consideración de la soberanía del IJALTI, la petición de aceptar y aprobar en acuerdo formal, la transmisión del Usufructo temporal por el plazo de 10 diez años de dichos inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para que los destine a los fines antes mencionados. Deliberado que fue el anterior planteamiento, la Asamblea General de Asociados de IJALTI, por unanimidad o sea el 100% cien por ciento de votos tomó el siguiente: ACUERDO: Se autoriza formalizar mediante Contrato TraslATIVO de dominio, el Usufructo Temporal a Título Gratuito por el plazo de 10 diez años de los inmuebles a que se hizo referencia en puntos anteriores, así como de las construcciones que se encuentran edificadas dentro de su contorno y del equipamiento en general que se contiene en dichos inmuebles, el cual será debidamente inventariado, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, o más propiamente de la entidad federativa que representa, en la inteligencia de que en el contrato traslativo se deberá establecer que dicha entidad pública se obliga a destinar el CHAPALA MEDIA PARK para los fines que se indican en la propuesta que se aprueba en este acto. Así mismo se otorga en favor del Director de la asociación JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, poder especial para que, en representación del INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C., al que también se le identifica por sus siglas: "IJALTI", formalice en escritura pública el acto traslativo del usufructo

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL 36563820 36369960

temporal en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, o más propiamente de la entidad federativa que representa, en los términos que se indica en líneas anteriores de este mismo punto de acuerdo. Para efecto de precisión se establece, que los inmuebles a que refiere el presente punto de acuerdo, fueron adquiridos por el IJALTI mediante contrato de donación contenido en escritura pública número 45949 cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve de fecha 22 veintidós de diciembre de 2009 dos mil nueve, autorizada por el licenciado ANTONIO BASULTO RUIZ, titular de la notaría pública número 1 uno de Chapala, Jalisco, que fue registrada mediante su incorporación bajo Folios 3519558 y 3519559 en el Registro Público de la Propiedad con sede en Chapala, Jalisco y que conforme a ese título de propiedad se describen como sigue: 1.- La totalidad de la parcela número 362/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 2-01-54.81 DOS HECTÁREAS, UN ÁREA, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 23.36 veintitrés metros treinta y seis centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco; Al Este, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 680 seiscientos ochenta; Al Sur, en 117.08 ciento diecisiete metros con ocho centímetros, en línea quebrada con brecha; Al Oeste, en 145.22 ciento cuarenta y cinco metros veintidós centímetros, con brecha y. Al Noroeste, en 127.09 ciento veintisiete metros nueve centímetros, en línea quebrada con Parcela 354 trescientos cincuenta y cuatro.- 2.- Totalidad de la Parcela número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 1-94-73.68 UNA HECTÁREA, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 96.04 noventa y seis metros cuatro centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco y 48.05 cuarenta y ocho metros cinco centímetros con brecha; Al Este, en 76.48 setenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, con Parcela 363 trescientos sesenta y tres y 79.92 setenta y nueve metros noventa y dos centímetros, con Parcela 365 trescientos sesenta y cinco; Al Sur, en 113.76 ciento trece metros, setenta y seis centímetros, con brecha; y. Al Oeste, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 362 trescientos sesenta y dos. Ambos inmuebles hacen un





solo paño con una superficie de 3-96-38.49 TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS.- Para la ejecución de este acuerdo, se delegan facultades de representación para que firme ante notario público la escritura correspondiente en representación de esta Asamblea General de Asociados y en consecuencia de la asociación denominada INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C., al señor JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, que funge como Director General de dicha persona jurídica a quien se le confieren facultades amplias para otorgar el acto traslativo del usufructo temporal por el plazo antes referido, con las cláusulas que estime necesarias, benéficas y funcionales para los fines de este acuerdo. Quedando aprobado lo anterior por unanimidad de votos de los asambleístas presentes, con lo que concluye el punto número III del orden del día. PUNTO NÚMERO IV DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN A PROTOCOLIZAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS TOMADOS: En relación a este punto el Presidente de la Asamblea manifestó a los asistentes asambleístas que de conformidad a lo previsto por la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de los Estatutos de la Asociación, en razón de que dentro de los acuerdos tomados se confiere Poder o facultades de representación, es necesario que se designe delegado para que comparezca ante Notario Público a Protocolizar el Acta que se levante por motivo de esta Asamblea y para que ejecute dichos acuerdos, otorgando en escritura pública, a nombre de ésta soberanía de la asociación en favor del Director de la Asociación señor JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS Poder Especial en los términos que se indica en el acuerdo consignado en el punto número III del orden del día; deliberado que fue lo anterior, por unanimidad de votos aprobatorios de los asambleístas, se tomó el siguiente: ACUERDO: La Asamblea General de Asociados del Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información, Asociación Civil, también identificado por sus siglas: "IJALTI", designa al Presidente de la asamblea, al señor Ingeniero JULIO ACEVEDO GARCÍA, como Delegado Especial para que comparezca ante notario público a protocolizar el acta circunstanciada que se levante por motivo de la presente asamblea de asociados de la persona jurídica antes

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL. 36563820 36369960

relacionada y para que en ejecución del acuerdo tomado en el punto III del desahogo del Orden del Día de esta asamblea, formalice en escritura pública el Poder Especial que se confiere al Director de la Asociación el señor JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, en los términos que se indican en dicho acuerdo y en la propia propuesta que refiere el punto anterior, otorgando para el efecto las cláusulas necesarias, con la redacción o texto que para mayor claridad de éste acto jurídico considere necesarias; lo anterior, a efecto de que surta efectos plenos ante terceros y autoridades de cualquier orden, el poder o facultades de representación que al anterior se otorga en la presente asamblea y cualquier otro de los puntos de acuerdo tomados en esta misma asamblea. PUNTO NÚMERO V DEL ORDEN DEL DÍA: REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA QUE SE LEVANTE POR MOTIVO DE LA ASAMBLEA. Agotados que fueron los anteriores puntos del Orden del Día, se procedió por el Secretario de la Asamblea a redactar la presente Acta, cuyo texto fue sometido por el Presidente de la misma a la consideración de los asambleístas; deliberado que fue lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó el siguiente: ACUERDO: Se aprueba en su integridad el texto del acta de asamblea contenido en el presente instrumento, que firmaron los asambleístas asistentes para constancia. Con lo anterior, se dio por concluidos los trabajos y por agotados los puntos del orden del día, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del mismo día de su inicio.- FIRMAN DE CONFORMIDAD.- Mtro. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.- Mtro. ROBERTO LÓPEZ LARA.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco.- Mtro. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.- JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco.- Mtro. FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco "COECYTJAL".- Mtro. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Rector General



de la Universidad de Guadalajara.- Lic. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor.- Ing. CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Representante de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información, (CANIETI).- Ing. JULIO ACEVEDO GARCÍA.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Presidente del Consejo Directivo del Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información, A. C. (IJALTI).- Mtro. JAIME REYES ROBLES.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Secretario del Consejo Directivo del Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información, A. C. (IJALTI).- Mtro. JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- Director General del Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información, A. C. (IJALTI).- La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión de Asamblea General Ordinaria de Asociados del Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información, A. C., celebrada el día 28 veintiocho de febrero de 2017, la cual consta de 09 nueve fojas útiles por una sola de sus caras.”, Lo anterior en la inteligencia de que en las 7 siete primeras páginas que componen el acta antes transcrita se observan 11 rubricas distribuidas en el margen derecho y calce, tipo expresiones gráficas ilegibles, en la página 8 ocho se observan además de las firmas de constancia final antes referidas, 4 cuatro rubricas en el margen derecho y en la página 9 nueve se observan además de las firmas de constancia final que también fueron antes referidas, 4 cuatro rubricas en el margen derecho.- Trascrito íntegramente el contenido de las propuestas y acuerdos que el acta implica, por vía de protocolización y en ejecución de los mismos, el compareciente otorgó las siguientes: C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada por la Asociación Civil denominada INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, o sus abreviaturas A.C. institución a la que se designa también en forma abreviada “IJALTI”, de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.- SEGUNDA.- Se tiene por aprobada la legal instalación

COPEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL. 36568820 36369960

de la asamblea referida en la cláusula Primera anterior y como válidos los acuerdos tomados en la misma, por haber sido aprobados y suscrita el acta en que se hacen constar y que se protocoliza en este acto, por el 100% cien por ciento de los miembros asociados que integran la asociación, por lo que, se tiene por declarados válidos y obligatorios los acuerdos tomados por la propia asamblea.- TERCERA.- Se autoriza formalizar mediante Contrato Traslativo de dominio, el Usufructo Temporal a Título Gratuito por el plazo de 10 diez años de los inmuebles a que se hizo referencia en puntos anteriores, así como de las construcciones que se encuentran edificadas dentro de su contorno y del equipamiento en general que se contiene en dichos inmuebles, el cual será debidamente inventariado, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, o más propiamente de la entidad federativa que representa, en la inteligencia de que en el contrato traslativo se deberá establecer que dicha entidad pública se obliga a destinar el CHAPALA MEDIA PARK para los fines que se indican en la propuesta que se aprueba en este acto. Así mismo se otorga en favor del Director de la asociación JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, poder especial para que, en representación del INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C., al que también se le identifica por sus siglas: "IJALTI", formalice en escritura pública el acto traslativo del usufructo temporal en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, o más propiamente de la entidad federativa que representa, en los términos que se indica en líneas anteriores de este mismo punto de acuerdo. Para efecto de precisión se establece, que los inmuebles a que refiere el presente punto de acuerdo, fueron adquiridos por el IJALTI mediante contrato de donación contenido en escritura pública número 45949 cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve de fecha 22 veintidós de diciembre de 2009 dos mil nueve, autorizada por el licenciado ANTONIO BASULTO RUIZ, titular de la notaría pública número 1 uno de Chapala, Jalisco, que fue registrada mediante su incorporación bajo Folios 3519558 y 3519559 en el Registro Público de la Propiedad con sede en Chapala, Jalisco y que conforme a ese título de propiedad se describen como sigue: 1.- La totalidad de la parcela número 362/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 2-01-54.81 DOS HECTÁREAS, UN ÁREA, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO





OCHENTA Y UN CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 23.36 veintitrés metros treinta y seis centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco; Al Este, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 680 seiscientos ochenta; Al Sur, en 117.08 ciento diecisiete metros con ocho centímetros, en línea quebrada con brecha; Al Oeste, en 145.22 ciento cuarenta y cinco metros veintidós centímetros, con brecha y. Al Noroeste, en 127.09 ciento veintisiete metros nueve centímetros, en línea quebrada con Parcela 354 trescientos cincuenta y cuatro.- 2.- Totalidad de la Parcela número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 1-94-73.68 UNA HECTÁREA, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 96.04 noventa y seis metros cuatro centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco y 48.05 cuarenta y ocho metros cinco centímetros con brecha; Al Este, en 76.48 setenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, con Parcela 363 trescientos sesenta y tres y 79.92 setenta y nueve metros noventa y dos centímetros, con Parcela 365 trescientos sesenta y cinco; Al Sur, en 113.76 ciento trece metros, setenta y seis centímetros, con brecha; y. Al Oeste, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 362 trescientos sesenta y dos. Ambos inmuebles hacen un solo paño con una superficie de 3-96-38.49 TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS.- Para la ejecución de este acuerdo, se delegan facultades de representación para que firme ante notario público la escritura correspondiente en representación de esta Asamblea General de Asociados y en consecuencia de la asociación denominada INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. S., al señor JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, que funge como Director General de dicha persona jurídica a quien se le confieren facultades amplias para otorgar el acto traslativo del usufructo temporal por el plazo antes referido, con las cláusulas que estime necesarias, benéficas y funcionales para los fines de este acuerdo.- CUARTA.- Se tiene por designado, al Presidente de la asamblea referida en la parte inicial de este instrumento y en la cláusula Primera anterior, el señor Ingeniero JULIO ACEVEDO GARCÍA, como Delegado Especial para

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL. 36563820 36369960

que comparezca ante notario público a protocolizar el acta circunstanciada que se levantada por motivo de la asamblea de asociados de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete de la persona jurídica relacionada en la cláusula Primera anterior de este instrumento y para que en ejecución del acuerdo tomado en el punto III del desahogo del Orden del Día de la asamblea y acta que fueron, relacionada la primera en la cláusula Primera anterior de este instrumento e inserta la segunda en líneas anteriores, formalice en escritura pública el Poder Especial que se confiere al Director de la Asociación el señor JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, en los términos que se indican en dicho acuerdo y en la propia propuesta que refiere la cláusula anterior, otorgando para el efecto las cláusulas necesarias, con la redacción o texto que para mayor claridad de éste acto jurídico considere necesarias; lo anterior, a efecto de que surta efectos plenos ante terceros y autoridades de cualquier orden, el poder o facultades de representación que al anterior se otorga en la asamblea que motivó levantar el acta que en este instrumento se protocoliza y cualquier otro de los puntos de acuerdo tomados en dicha asamblea.- QUINTA.- Se aprueba en su integridad el texto del acta de asamblea cuyo contenido fue insertado en líneas anteriores del presente instrumento, que firmaron los asambleístas asistentes para constancia.- SEXTA.- El compareciente se responsabiliza de la autenticidad de las firmas que contiene el acta que en este instrumento se protocoliza, de la identidad de los que la suscriben, así como de la veracidad del texto que contiene.- SÉPTIMA.- En ejecución del acuerdo tomado en el punto III tercero en número romano, con las facultades de representación de la Asamblea de Asociados de la Asociación Civil denominada INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, o sus abreviaturas A.C. institución a la que se designa también en forma abreviada "IJALTI", como se precisa en el texto de la cláusula Cuarta anterior de este instrumento, así como en el texto del acta materia de protocolización en esta escritura, el compareciente formaliza y por ello confiere Poder Especial que se confiere al Director de la Asociación el señor JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, para que a nombre y representación de la Asociación Civil antes referida, formalice mediante Contrato Traslativo de dominio, el Usufructo





Temporal a Título Gratuito por el plazo de 10 diez años de los inmuebles a que se hizo referencia en puntos anteriores, así como de las construcciones que se encuentran edificadas dentro de su contorno y del equipamiento en general que se contiene en dichos inmuebles, el cual será debidamente inventariado, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, o más propiamente de la entidad federativa que representa, en la inteligencia de que en el contrato traslativo del usufructo temporal por el plazo indicado, se deberá establecer que dicha entidad pública (el Gobierno del Estado de Jalisco) se obliga a destinar el CHAPALA MEDIA PARK, en el entendido de que, las actividades que se habrán de realizar de su parte (del Donatario), ya sea en el polígono general o en parte de los inmuebles mencionados, deberán ser siempre compatibles y alineados con los objetivos a que refieren los estatutos de la Asociación Civil IJALTI, contenidos en el acta constitutiva de la misma y que además se obligue aplicar con sus recursos propios en el inmueble o inmuebles, las medidas necesarias para su mantenimiento y ejecución de obras necesarias para su operación, así como de vigilancia y mantenimiento.- Lo anterior es en la inteligencia que, el denominado CHAPALA MEDIA PARK se integra por los inmuebles que fueron adquiridos por el IJALTI, mediante contrato de donación contenido en escritura pública número 45949 cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve de fecha 22 veintidós de diciembre de 2009 dos mil nueve, autorizada por el licenciado ANTONIO BASULTO RUIZ, titular de la notaría pública número 1 uno de Chapala, Jalisco, que fue registrada mediante su incorporación bajo Folios 3519558 y 3519559 en el Registro Público de la Propiedad con sede en Chapala, Jalisco y que conforme a ese título de propiedad se describen como sigue: 1.- La totalidad de la parcela número 362/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 2-01-54.81 DOS HECTÁREAS, UN ÁREA, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 23.36 veintitrés metros treinta y seis centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco; Al Este, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 680 seiscientos ochenta; Al Sur, en 117.08 ciento diecisiete metros con ocho centímetros, en línea quebrada con brecha; Al Oeste, en 145.22 ciento cuarenta y cinco metros veintidós centímetros; con brecha y. Al Noroeste, en 127.09

COFEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOCAN, JALISCO

TEL 36563820 36369960



ciento veintisiete metros nueve centímetros, en línea quebrada con Parcela 354 trescientos cincuenta y cuatro.- 2.- Totalidad de la Parcela número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 1-94-73.68 UNA HECTÁREA, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 96.04 noventa y seis metros cuatro centímetros, con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco y 48.05 cuarenta y ocho metros cinco centímetros con brecha; Al Este, en 76.48 setenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, con Parcela 363 trescientos sesenta y tres y 79.92 setenta y nueve metros noventa y dos centímetros, con Parcela 365 trescientos sesenta y cinco; Al Sur, en 113.76 ciento trece metros, setenta y seis centímetros, con brecha; y. Al Oeste, en 182.50 ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con Parcela 362 trescientos sesenta y dos. Ambos inmuebles hacen un solo paño con una superficie de 3-96-38.49 TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS.- [...] SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, O SUS ABREVIATURAS A.C.", VA EN 19 DIECINUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY. DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO; A 16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO.- LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ AGRAZ, firmado con una expresión gráfica ilegible y estampado el sello de autorizar el cual contiene un escudo nacional que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. CARLOS FERNANDEZ AGRAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 33 DE ZAPOPAN, JAL." ----

- - - Documento del cual no es necesario agregar copia al Libro de Documentos Generales en virtud de que su matriz se encuentra asentada en el Protocolo a mi cargo. -----

II.- DE LA LEGAL EXISTENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.- Declaran el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, el Maestro en Derecho JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, y el Maestro en Derecho ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de Secretario



General de Gobierno, que: "EL ESTADO DE JALISCO" es una entidad jurídica de orden público que opera ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes: "SPC130227L99", que en cuanto su organización jurídica y estructura fundamental vigente; fue constituido por el Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Jalisco, convocado por Decreto del Gobierno Provisional del Estado, de fecha 6 seis de abril de 1917 mil novecientos diecisiete, de acuerdo con el mandato del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, fechado el 6 seis de marzo del mismo año, de donde de manera original emanó el decreto que contiene la Constitución Política del El Estado de Jalisco, que en su Título Primero, Capítulo Primero, en lo conducente establece que: [...] "Artículo 1º.- El Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Ley Fundamental.- Artículo 2º.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes. El Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico, popular y participativo; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. [...]", en tanto que, en su Título Quinto, Capítulos Primero y Segundo, en lo conducente, establece que: "Artículo 36.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. [...] Artículo 38.- El Gobernador del Estado entrará a ejercer su encargo el día seis de diciembre del año de la elección; durará seis años y nunca podrá ser reelecto, ni volver a ocupar ese cargo, aun con el carácter de interino, sustituto o encargado del despacho. [...] Artículo 46.- Para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende. Todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas. [...] Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
 CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
 TEL. 36568820 36369960

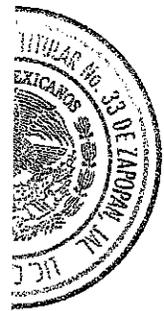
COTEJADO



Gobernador del Estado: [...] XIX. Representar al Estado de Jalisco, con las facultades que determine la ley o el Congreso, en los términos establecidos en esta Constitución y designar apoderados; [...]", ordenamiento fundamental del Estado que fue publicado el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los días 21 veintiuno, 25 veinticinco y 28 veintiocho de agosto de 1917 mil novecientos diecisiete, así como las últimas reformas a los dispositivos invocados, que fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el día 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.-----

--- Por su parte la vigente, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en Decreto NÚMERO 24395/LX/13 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, en lo conducente establece lo siguiente: "[...] Artículo 1º. Esta ley tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la presente ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.- Artículo 2º. El Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente. El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señalan la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, jerárquicamente subordinados al Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo del Estado, que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales. [...]

Artículo 4º. El Gobernador del Estado es la cabeza de la Administración Pública del Estado y tiene las siguientes facultades y atribuciones: I. Ejercer directamente las facultades constituciones y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del



Estado y las leyes especiales; II. Representar al Estado de Jalisco y llevar la dirección de las relaciones con la Federación, las demás entidades federativas, los otros poderes del Estado, y los gobiernos municipales; III. Fungir como gestor de todos los negocios que, no siendo de la competencia del poder público deban de ser tramitados ante la Federación, las demás entidades federativas, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales y personas morales o físicas, en su caso; IV. Delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales que le correspondan; [...] XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables. [...] Artículo 8º. Las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes. [...] Artículo 12. Las Secretarías son las siguientes: Secretaría General de Gobierno; [...] Artículo 13. La Secretaría General de Gobierno tiene las siguientes atribuciones: I. Conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil; II. Vigilar el cumplimiento de las Constituciones Federal y Estatal por parte de las autoridades estatales y municipales, así como el respeto de los derechos humanos y las garantías para su protección; [...] VII. Atender los asuntos de política interior o de relaciones del Poder Ejecutivo, no encomendados por ley a otras dependencias; VIII. Proporcionar los servicios jurídicos no encomendados por ley, así como asesoría jurídica general a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado; [...] XXXIII. Ejercer las acciones reivindicatorias y en materia patrimonial a cargo del Estado y la función de su consejero jurídico; [...] XXXIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables", orden normativo cuyo texto es del conocimiento público por haber sido elevados a la categoría de Decreto del Poder Legislativo del Estado y publicados en su oportunidad en el periódico oficial El Estado de Jalisco, por lo que no se requiere ingresar copia al apéndice de documentos del protocolo en que se actúa y que en todos los supuestos o parte conducentes invocados se tienen en este espacio por reproducidos como sí a la letra se insertasen. -----

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
 CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
 TEL. 36563820 36369960



----- DE LA PERSONERÍA. -----

--Los señores JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ y ROBERTO LÓPEZ LARA, como legítimos representantes del Gobierno del Estado de Jalisco, acreditaron su carácter con la siguiente documentación:-----

-- a).- Ejemplar de la publicación del periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2013 dos mil trece, que en sus páginas de la 3 tres a la 10 diez, contiene el Acuerdo Legislativo mediante el cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, en el que se hace saber que el ciudadano JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por el período comprendido del día 1° primero de marzo del año 2013 dos mil trece al 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, del que en lo conducente copio de su texto como sigue:-----

"[...] EL ESTADO de JALISCO PERIODICO OFICIAL.- ACUERDO.- Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Estados Unidos Mexicanos.- NUMERO Ac Leg 80-Lx-13.- DEPENDENCIA Legislatura.- C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES.- Los suscritos Diputados Joaquín Antonio Portilla Wolff, Idolina Cosío Gaona, Alberto Esquer Gutiérrez, Celia Fausto Lizaola, Rafael González Pimienta, Elías Octavio Íñiguez Mejía, J. Jesús Palos Vaca, Héctor Pizano Ramos, Jaime Prieto Pérez, Salvador Rizo Castelo y Salvador Zamora Zamora, integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LX Legislatura en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con base en lo dispuesto por los numerales 76 fracción IV, 147 fracción I, 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, nos permitimos someter a la elevada consideración de este Pleno el ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER LA DECLARATORIA DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE JALISCO, de conformidad a los siguientes.- ANTECEDENTES:[...] EXPOSICION DE MOTIVOS: [...] TERCERO.- Que mediante el acuerdo número IEPC-ACG-405/2012, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó los siguientes puntos de acuerdo:.- "PRIMERO. Se declara Gobernador Constitucional Electo del



Estado Libre y Soberano de Jalisco, al ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, candidato postulado por la coalición "Compromiso por Jalisco", conformada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para el periodo comprendido del día uno de marzo de dos mil trece al día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en términos del artículo sexto transitorio del decreto número 22228, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco.- SEGUNDO. Expídase la constancia de Gobernador Electo a favor del ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.- TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo que contiene la declaratoria de Gobernador Electo, al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por la fracción XVIII, inciso f) del artículo 134 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- CUARTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos y a la coalición registrada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- QUINTO. Notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para su conocimiento.- SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.".- Que con la Exposición de Motivos plasmada en el presente acuerdo, así como de los documentos remitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través de su Secretario General y de lo establecido en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Reglamento de la Ley Orgánica y el Código Electoral y de Participación Ciudadana, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, se hacen las siguientes.- CONSIDERACIONES:.- PRIMERA.- Que es facultad de esta Soberanía emitir el Bando Solemne mediante el que se declara como Gobernador Electo al Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, candidato postulado por la coalición "Compromiso por Jalisco", conformada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para el periodo comprendido del día 01 uno de marzo de 2013 dos mil trece, al día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.- [...] ACUERDO LEGISLATIVO:.- PRIMERO.- Se aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador electo del Estado de Jalisco,

COPIADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL 36563820 36369960



para quedar como sigue:.- LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.- A los habitantes del mismo hace.- SABER:.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en fecha 22 de noviembre del 2012, ha declarado válida la elección de Gobernador del Estado de Jalisco y declara Gobernador Electo al Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012.- Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso del Estado, de conformidad con la declaratoria recibida del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el ciudadano JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día 01 uno de marzo del año 2013 dos mil trece, al día 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.- SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Bando Solemne en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".-[...].-----

--- b).- Copia certificada del acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en que se designó al Licenciado ROBERTO LÓPEZ LARA, como Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco y del acta de toma de protesta del mismo, para el ejercicio de dicho cargo, que en su texto dicen: -----

---Foja 1 uno frente: "al margen izquierdo impreso un sello con el escudo nacional al centro que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, un escudo de armas y en la parte inferior del mismo dice: JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO Secretaría General de Gobierno.- al centro superior inicia su texto: ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Guadalajara, Jalisco, 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracción IX y 108 de la Constitución Política; 1, 2, 4 fracción V y XII, 6, 8, 9 fracción I, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al Ciudadano ROBERTO LÓPEZ LARA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante



el suscrito la Protesta de Ley respectiva.- Dense los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el Ciudadano JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, que autoriza y da fe.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- firmado con una expresión gráfica ilegible: JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.- EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.- firmado con una expresión gráfica ilegible: CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.- estampado un sello con el escudo nacional al centro que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.- Las iniciales JAVO/JLCV/achh. una rúbrica.- al margen inferior izquierdo: www.jalisco.gob.mx-----

---Foja 1 uno reverso: "[...]"-----

---Foja 2 dos frente: "al margen izquierdo impreso un sello con el escudo nacional al centro que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, un escudo de armas y en la parte inferior del mismo dice: JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO Secretaría General de Gobierno.- al centro superior inicia su texto: TOMA DE PROTESTA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del día 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce, presente ante el Ciudadano Gobernador Constitucional, el Ciudadano ROBERTO LÓPEZ LARA, quien fue designado Secretario General de Gobierno de la Entidad, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos.-

"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario General de Gobierno de la Entidad, que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?".- Habiendo contestado el interpelado.- "Sí Protesto".- Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por triplicado la presente, que firman los que intervinieron, en unión del Ciudadano Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960



de Gobierno del Estado, que autoriza y fe.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- firmado con una expresión gráfica ilegible: JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.- EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.- firmado con una expresión gráfica ilegible: CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.- estampado un sello con el escudo nacional al centro que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.- EL DESIGNADO.- firmado con una expresión gráfica ilegible: ROBERTO LÓPEZ LARA.- Las iniciales JAVO/JLCV/achh una rúbrica.- al margen inferior izquierdo: www.jalisco.gob.mx".-----

- - - Documentos que tuve a la vista y de los que se encuentra agregada constancia de su existencia mediante su incorporación bajo documentos números 34 treinta y cuatro y 35 treinta y cinco del Tomo 12 doce del libro de Documentos Generales del protocolo a cargo del suscrito notario.-----

- - - El señor **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, acredita al suscrito Notario su personalidad con el nombramiento de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, donde se le confirió el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANAZAS, de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y por tanto, cuenta con todas las facultades, atribuciones y representación legal para formalizar este instrumento, del que se desprende lo siguiente:-----

- - - "Al margen superior izquierdo: un sello con el escudo nacional al centro, que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un escudo de armas del Estado de Jalisco que dice: JALISCO. GOBIERNO DEL ESTADO. PODER EJECUTIVO.- Secretaría General de Gobierno.- En la parte superior central inicia su texto: ACUERDO DEL CUIDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Guadalajara, Jalisco, a 19 de Noviembre de 2014 dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 4 fracción V, 6 fracción I, 8, 9 y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y en uso de las facultades que los mismo me



confiere, con efectos a partir de esta fecha, tengo a bien nombrar como SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Administración Pública Centralizada, el C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, quien antes de asumir el cargo, deberá rendir ante el suscrito, la Protesta de Ley respectiva. Lo anterior, en virtud de la renuncia presentada por su anterior Titular y que fue aceptada este mismo día.- Dese los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el Ciudadano JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador constitucional del Estado, ante el C. ROBERTO LÓPEZ LARA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, que autoriza y da fe.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Una firma gráfica ilegible.- JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- ROBERTO LÓPEZ LARA.- Las iniciales: JAVO/AVM.- una rúbrica.- www.jalisco.gob.mx. -----

- - - Asimismo, me exhibe el acta de toma de protesta de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, en la que acepta el cargo que se le confiere:-----

- - - "Al margen superior izquierdo: un sello con el escudo nacional al centro, que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un escudo de armas del Estado de Jalisco que dice: JALISCO. GOBIERNO DEL ESTADO. PODER EJECUTIVO.- Secretaría General de Gobierno.- En la parte superior central inicia su texto: TOMA DE PROTESTA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de Noviembre de 2014 dos mil catorce, presente ante el CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, el C. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, quien fue designado como SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a partir de ésta fecha, fue interrogado por el propio Señor Gobernador, en los siguientes términos: "¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE JALISCO, que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?".- Habiendo contestado el interpelado "Sí Protesto".- Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL 36563820 36369960



se lo demanden”.- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Una firma gráfica ilegible.- JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- ROBERTO LÓPEZ LARA.- EL DESIGNADO.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA.- Las iniciales: JAVO/AVM.- una rúbrica.- www.jalisco.gob.mx”.

- - - Documentos de los que agrego copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo de mi Protocolo bajo el número que se señale en la primer nota relativa a esta escritura.

- - - El señor **JAIME REYES ROBLES**, acredita al suscrito Notario su personalidad con el nombramiento de fecha 1 primero de marzo de 2013 dos mil trece, donde se le confirió el cargo de SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, y por tanto, cuenta con todas las facultades, atribuciones y representación legal para formalizar este instrumento, del que se desprende lo siguiente:

- - - “Al margen superior izquierdo: un sello con el escudo nacional al centro, que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un escudo de armas del Estado de Jalisco que dice: GOBIERNO DE JALISCO. PODER EJECUTIVO.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- En la parte superior central inicia su texto: ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Guadalajara, Jalisco, 1° primero de marzo del año 2013 dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX, de la Constitución Política; 1, 2, 4 fracción V, 6, 8, 9 fracción I, 10 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y en uso de las facultades que los mismo me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al C. JAIME REYES ROBLES, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.- Dense los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Secretario General de



Gobierno del Estado, que autoriza y da fe.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Una firma gráfica ilegible.- JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ.- Una firma gráfica ilegible.- www.jalisco.gob.mx.- SGG”.

- - - Asimismo, me exhibe el acta de toma de protesta de fecha 1 primero de marzo de 2013 dos mil trece, en la que acepta el cargo que se le confiere:

- - - “Al margen superior izquierdo: un sello con el escudo nacional al centro, que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un escudo de armas del Estado de Jalisco que dice: GOBIERNO DE JALISCO. PODER EJECUTIVO.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- En la parte superior central inicia su texto: Toma de Protesta.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° primero de marzo del año 2013 dos mil trece, presente ante el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, el Ciudadano JAIME REYES ROBLES, quien fue designado Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Entidad, fue interrogado por el propio Señor Gobernador, en los siguientes términos: “¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Entidad, que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?”.- Habiendo contestado el interpelado: “Sí Protesto”.- Agregando el interlocutor: “Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden”.- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por triplicado la presente, que firman los que intervinieron, en unión del Ciudadano Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Una firma gráfica ilegible.- JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Firmado con una expresión gráfica ilegible.- ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ.- EL DESIGNADO.- Una firma gráfica ilegible.- JAIME REYES ROBLES.- Una firma gráfica ilegible.- www.jalisco.gob.mx.- SGG”.

COTEJADO

[Handwritten signature]

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
TEL. 36563820 36369960

- - - Documentos estos dos últimos de los que agrego copia certificada al Libro de Documentos de este Tomo de mi Protocolo bajo el número que se señale en la primer nota relativa a esta escritura. -----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

= = = a).- Que en su comparecencia de manera respectiva, los otorgantes de este acto jurídico declararon, bajo protesta de conducirse con verdad que la personería o legitimación, con que suscriben esta escritura, no les ha sido revocada, suspendida ni limitada, y que los otorgantes respectivos de su encomienda, que obtuvieron mediante otorgamiento de poder especial, el primero por mandato constitucional por vía electoral, él segundo y mediante nombramiento y protesta de ley, los tercero, cuarto y quinto, que respectivamente ostentan y ejercen, gozan con capacidad legal para otorgar el presente acto jurídico y que las otorgantes de la representación respectiva tienen facultad jurídica para otorgar dichos actos jurídicos y subsisten. -----

= = = b).- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal necesaria para suscribir el presente instrumento, lo anterior por no observar de ellos, indicadores que hagan presumir lo contrario, ni tener noticia de la existencia de resolución judicial que les declare estado de interdicción. -----

= = = c).- Que tuve a la vista los documentos relacionados o textos insertados por mí en lo conducente en el texto de este instrumento y certifico que las relaciones e inserciones de referencia concuerdan fielmente con su original. -----

= = = d).- Para los efectos de mayor consistencia, de conformidad a lo previsto por el artículo 90 noventa fracción Segunda de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hago constar que es público y notorio el desempeño de los señores JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ROBERTO LOPEZ LARA, HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA y JAIME REYES ROBLES, como Gobernador constitucional el primero, Secretario General de Gobierno el segundo, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas el tercero y como Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología el cuarto, todos ellos del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

= = = e).- Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, quienes declararon, bajo protesta de conducirse con verdad, tener por generales las siguientes: -----





--- El señor **JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, mexicano, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, en donde nació el día 26 veintiséis de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, que se desempeña como Director General del IJALTI, con domicilio en calle Mazamitla número 3050 tres mil cincuenta, planta baja, colonia Vallarta Poniente, código postal: "44110" en Guadalajara, Jalisco, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: "CARJ7909268IA" y Clave Única del Registro Nacional de Población: "CARJ790926HMHMR08".

--- El señor **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, mexicano, servidor público, civilmente casado, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 22 veintidós de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio profesional en las oficinas del Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, que es la finca marcada con el número 31 treinta y uno de la calle Ramón Corona, Zona Centro, código postal: "44100" en Guadalajara, Jalisco, que cuenta con Clave Única del Registro Nacional de Población: "SADJ740122HJCNZR02".-----

--- El señor **ROBERTO LÓPEZ LARA**, mexicano, servidor público, civilmente casado, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 30 treinta de junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio profesional en las oficinas del Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, que es la finca marcada con el número 31 treinta y uno de la calle Ramón Corona, Zona Centro, código postal: "44100" en Guadalajara, Jalisco, que cuenta con Clave Única del Registro Nacional de Población: "LOLR640630HJCPRB03".-----

--- El señor **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, mexicano, servidor público, civilmente casado, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 28 veintiocho de junio de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio oficial en calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno, tercer piso, Sector Juárez en Guadalajara, Jalisco, Código Postal: "44100", que cuenta con Clave Única del Registro Nacional de Población: "PEPH510628HJCRR03".-----

--- El señor **JAIME REYES ROBLES**, mexicano, servidor público, civilmente casado, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 25 veinticinco de julio de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio oficial en Avenida Faro número 2350 dos mil trescientos cincuenta, Planta Baja, Colonia Verde Valle en Guadalajara, Jalisco,

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE.

CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO

TEL 36568820 36369960



Código Postal: "44550", que cuenta con Clave Única del Registro Nacional de Población: "RERJ460725HJCYBM03". -----

= = = Leí lo anterior en alta y clara voz a los comparecientes, quienes una vez impuestos de su contenido, en razón de la explicación que a ellos hice de su valor, alcance y consecuencias legales, declararon ser sabedores de ello y habiéndose manifestado conformes, la ratifican y firman para constancia en mi presencia. -----

--- FIRMADO.- **JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, firmado con una expresión gráfica ilegible.- FIRMADO.- **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, firmado con una expresión gráfica ilegible.- FIRMADO.- **ROBERTO LÓPEZ LARA**, firmado con una expresión gráfica ilegible.- FIRMADO.- **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, firmado con una expresión gráfica ilegible.- FIRMADO.- **JAIME REYES ROBLES**, firmado con una expresión gráfica ilegible.-----

Yo, el notario, doy fe de que el presente instrumento se terminó de firmar por lo que lo autorizo a las 7:00 siete horas del día 17 diecisiete del mes y año de su fecha.-----

- - - FIRMADO.- **LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ AGRAZ**, firmado con una expresión gráfica ilegible y estampado el sello de autorizar el cual contiene un escudo nacional que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. CARLOS FERNANDEZ AGRAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 33 DE ZAPOPAN, JAL. -----

--- De manera posterior a la autorización existe una nota que dice: ----

--- Las notas relativas a la presente escritura, pasan al documento número 2113 dos mil ciento trece del Libro de Documentos Generales del Tomo en que se actúa. -----

--- En el documento de referencia dice: -----

--- **DOCUMENTO 2113.- NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3257 TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.** -----

--- Bajo documentos del número 2098 dos mil noventa y ocho al 2112 dos mil ciento doce, agrego al Libro de Documentos Generales del Tomo 12 doce, Duplicado del aviso presentado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos con fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete; Duplicado del Aviso Preventivo presentado al Director del Registro Público de la Propiedad con fecha 18 dieciocho de agosto de



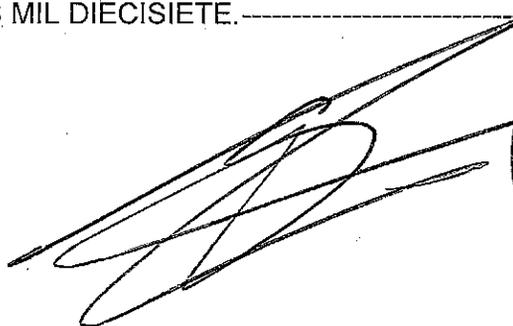
2017 dos mil diecisiete; duplicado del aviso y pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales con fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Duplicado del Aviso y pago por concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales pagado en la Tesorería Municipal de Chapala, Jalisco, con fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mi diecisiete, por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); copia certificada del certificado de no adeudo del Impuesto Predial; constancia de no adeudo al servicio de Agua Potable y Alcantarillado; 2 dos certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes; Historial Catastral; Avalúo; Croquis; copia del antecedente de adquisición; Folio de Recepción del Servicio de Administración Tributaria, número: "13293984", de fecha 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete; copia certificada de 2 dos Nombramientos y 2 dos Tomas de Protesta. --
 - - - Zapopan, Jalisco, a 22 veintidós de agosto del 2017 dos mil diecisiete. -----

- - - FIRMADO.- LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ AGRAZ, firmado con una expresión gráfica ilegible y estampado el sello de autorizar el cual contiene un escudo nacional que en su periferia dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. CARLOS FERNANDEZ AGRAZ NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 33 DE ZAPOPAN, JAL. -----

- - - SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA SER ENTREGADO A EL USUFRUCTUARIO, POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, VA EN 33 TREINTA Y TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY. DOY FE. -----

- - - ZAPOPAN, JALISCO, A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----

COTEJADO

GRAL. ARTEAGA 57-B, COLONIA SANTA FE,
 CP 45168 ZAPOPAN, JALISCO
 TEL 36568820 36369960



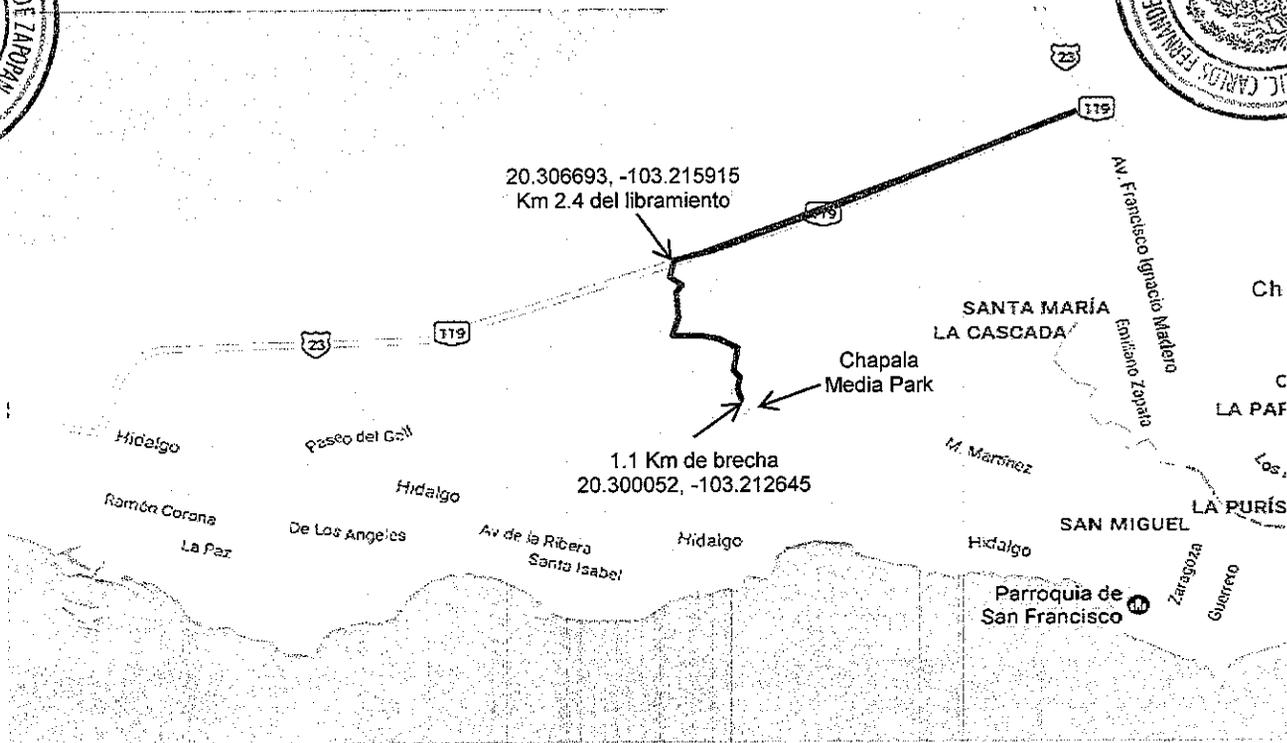
DATOS DEL PREDIO:

Ubicación: Predio rústico denominado "Cuije" constituido por la fusión de las parcelas 362/Z1 P1/1 y 680/Z1 P1/1, del Ejido de Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco; ubicado a una distancia aproximada de 3.5 tres punto cinco kilómetros del cruce que conforma la intersección de la carretera Guadalajara a Chapala denominada a esa altura, avenida Francisco Ignacio Madero y el Libramiento Chapala-Ajijic, también conocido como carretera Chapala a Jocotepec, avanzando por esta última vía una distancia aproximada de 2.4 dos punto cuatro kilómetros situado en las coordenadas geográficas 20°18'24.09" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, veinticuatro punto cero nueve segundos, rumbo norte, 103°12'57.2" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cincuenta y siete punto dos segundos, rumbo oeste, donde se localiza brecha por la que se gira y avanza hacia el sureste en línea quebrada por un trayecto de 1.1 uno punto un kilómetro, situado en las coordenadas geográficas 20°18'00.19" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, cero punto diecinueve segundos, rumbo norte, 103°12'45.50" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cuarenta y cinco punto cincuenta segundos, rumbo oeste.

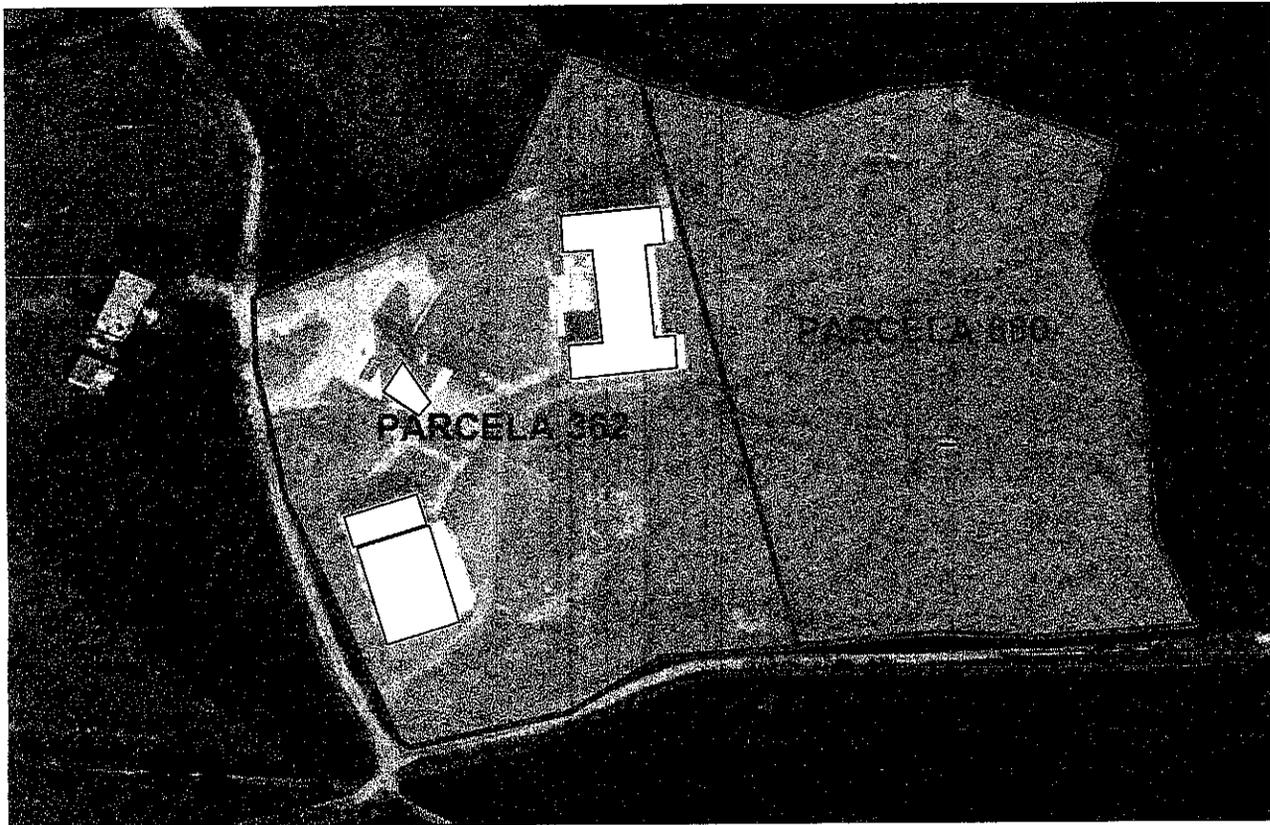
Cuenta predial: R003575

Clave Catastral: Sin clave

MACROCROQUIS DE UBICACIÓN



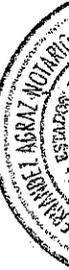
MICROCROQUIS DE UBICACIÓN



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



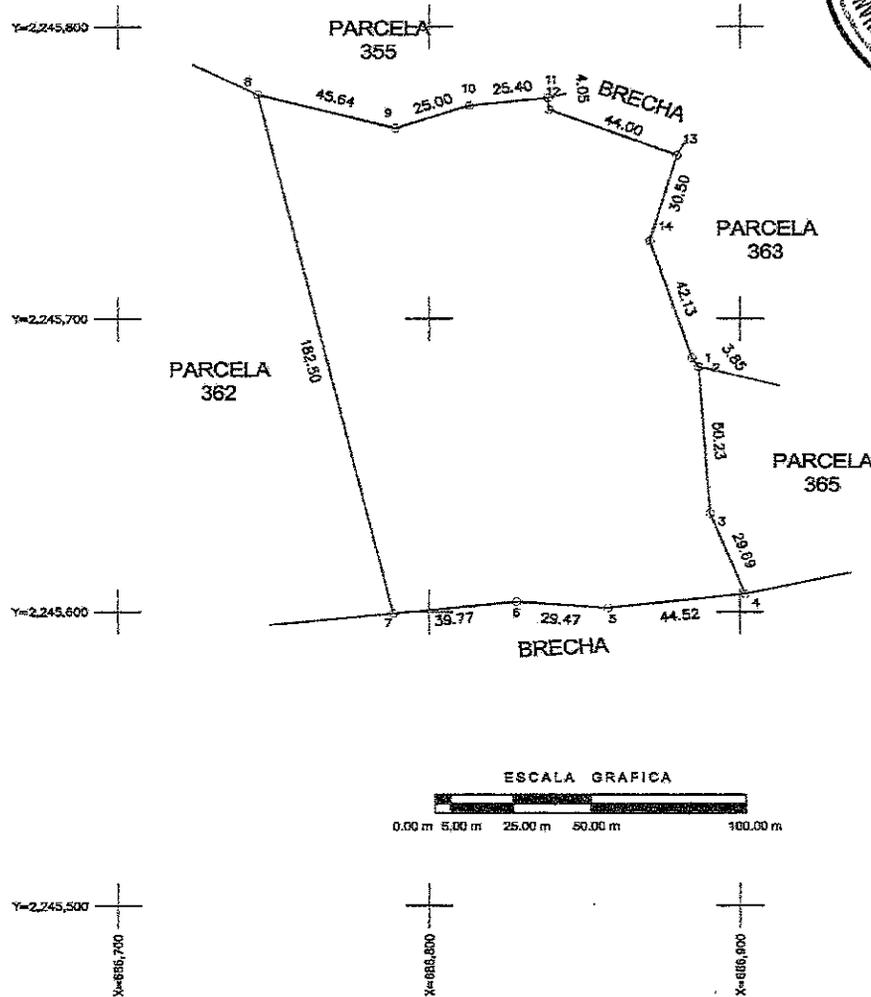
DATOS DEL PREDIO:

Ubicación: Parcela 680/Z1 P1/1, del Ejido de Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco; ubicada a una distancia aproximada de 3.5 tres punto cinco kilómetros del cruce que conforma la intersección de la carretera Guadalajara a Chapala denominada a esa altura, avenida Francisco Ignacio Madero y el Libramiento Chapala-Ajijic, también conocido como carretera Chapala a Jocotepec, avanzando por esta última vía una distancia aproximada de 2.4 dos punto cuatro kilómetros situado en las coordenadas geográficas 20°18'24.09" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, veinticuatro punto cero nueve segundos, rumbo norte, 103°12'57.2" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cincuenta y siete punto dos segundos, rumbo oeste, donde se localiza brecha por la que se gira y avanza hacia el sureste en línea quebrada por un trayecto de 1.1 uno punto un kilómetro, situado en las coordenadas geográficas 20°18'00.19" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, cero punto diecinueve segundos, rumbo norte, 103°12'45.50" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cuarenta y cinco punto cincuenta segundos, rumbo oeste.

Cuenta predial: R003577

Clave Catastral: Sin clave

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



Handwritten signature or initials.

CUADRO DE CONSTRUCCION PARCELA 680 Z1 P1/1 EJIDO CHAPALA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,245,686.73	686,884.53
1	2	S 34°42'55.14" E	3.85	2	2,245,683.56	686,885.72
2	3	S 04°12'07.31" E	50.23	3	2,245,633.47	686,890.40
3	4	S 22°26'18.44" E	29.69	4	2,245,506.10	686,901.70
4	5	S 83°48'07.64" W	44.52	5	2,245,601.30	686,857.50
5	6	N 85°54'51.78" W	29.47	6	2,245,603.40	686,828.10
6	7	S 84°13'55.60" W	39.77	7	2,245,599.40	686,788.50
7	8	N 13°47'46.14" W	182.50	8	2,245,776.63	686,744.98
8	9	S 75°21'57.72" E	45.64	9	2,245,765.10	686,789.14
9	10	N 72°09'50.32" E	25.00	10	2,245,772.76	686,812.94
10	11	N 84°02'16.14" E	25.40	11	2,245,775.40	686,838.20
11	12	S 04°53'08.54" E	4.05	12	2,245,771.36	686,838.54
12	13	S 69°17'00.75" E	44.00	13	2,245,755.30	686,879.70
13	14	S 16°45'15.20" W	30.50	14	2,245,726.59	686,870.91
14	1	S 18°51'30.89" E	42.13	1	2,245,686.73	686,884.53
SUPERFICIE = 19,473.68 m2						

Handwritten signatures and scribbles.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Totalidad de la Parcela número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 19,473.68 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 96.04 m, con Parcela 355, y 48.05 m, con brecha; AL ESTE, en 76.48 m, con Parcela 363, y 79.92 m con Parcela 365; AL SUR, en 113.76 m, con brecha; y AL OESTE, en 182.50 m, con Parcela 362.



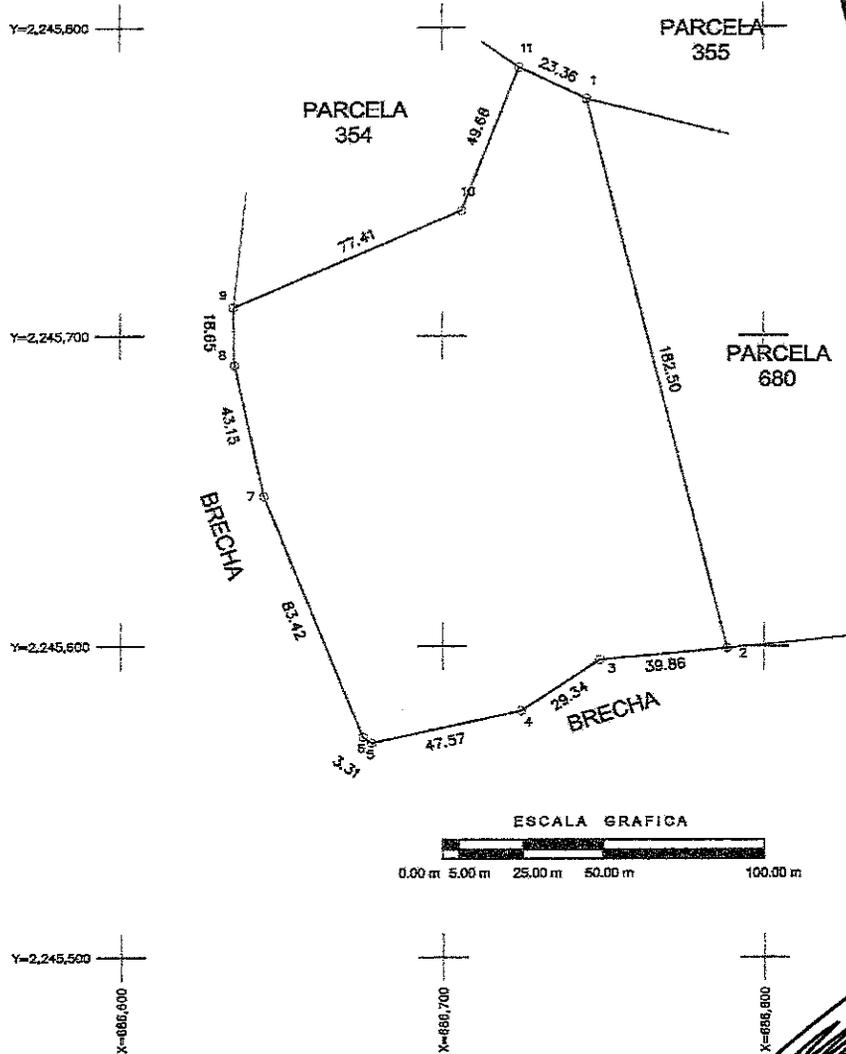
DATOS DEL PREDIO:

Ubicación: Parcela 362/Z1 P1/1, del Ejido de Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco; ubicada a una distancia aproximada de 3.5 tres punto cinco kilómetros del cruce que conforma la intersección de la carretera Guadalajara a Chapala denominada a esa altura, avenida Francisco Ignacio Madero y el Libramiento Chapala-Ajijic, también conocido como carretera Chapala a Jocotepec, avanzando por esta última vía una distancia aproximada de 2.4 dos punto cuatro kilómetros situado en las coordenadas geográficas 20°18'24.09" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, veinticuatro punto cero nueve segundos, rumbo norte, 103°12'57.2" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cincuenta y siete punto dos segundos, rumbo oeste, donde se localiza brecha por la que se gira y avanza hacia el sureste en línea quebrada por un trayecto de 1.1 uno punto un kilómetro, situado en las coordenadas geográficas 20°18'00.19" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, cero punto diecinueve segundos, rumbo norte, 103°12'45.50" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cuarenta y cinco punto cincuenta segundos, rumbo oeste.

Cuenta predial: R003575

Clave Catastral: Sin clave

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



CUADRO DE CONSTRUCCION PARCELA 362 Z1 P1/1 EJIDO CHAPALA							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,245,776.63	686,744.98
1		2	S 13°47'46.14" E	182.50	2	2,245,599.40	686,788.50
2		3	S 84°31'56.74" W	39.86	3	2,245,595.60	686,748.80
3		4	S 56°15'20.80" W	29.34	4	2,245,579.30	686,724.40
4		5	S 77°21'59.90" W	47.57	5	2,245,568.90	686,678.00
5		6	N 54°51'56.91" W	3.31	6	2,245,570.80	686,675.30
6		7	N 21°31'14.88" W	83.42	7	2,245,648.40	686,544.70
7		8	N 12°10'08.09" W	43.15	8	2,245,690.60	686,635.60
8		9	N 00°55'26.56" W	18.65	9	2,245,709.20	686,635.30
9		10	N 66°02'31.99" E	77.41	10	2,245,740.63	686,706.04
10		11	N 21°12'54.91" E	49.68	11	2,245,786.95	686,724.02
11		1	S 63°48'20.47" E	23.36	1	2,245,776.63	686,744.98

SUPERFICIE = 20,154.81 m²

MEMORIA DESCRIPTIVA

Totalidad de la Parcela número 362/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, con una superficie de 20,154.81 m², con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 23.36 m, con Parcela 355; AL ESTE, en 182.50 m, con Parcela 680; AL SUR, en 120.08 m, en línea quebrada con brecha; AL OESTE, en 145.22 m, con brecha; y AL NOROESTE, en 127.09 m, en línea quebrada con Parcela 354.



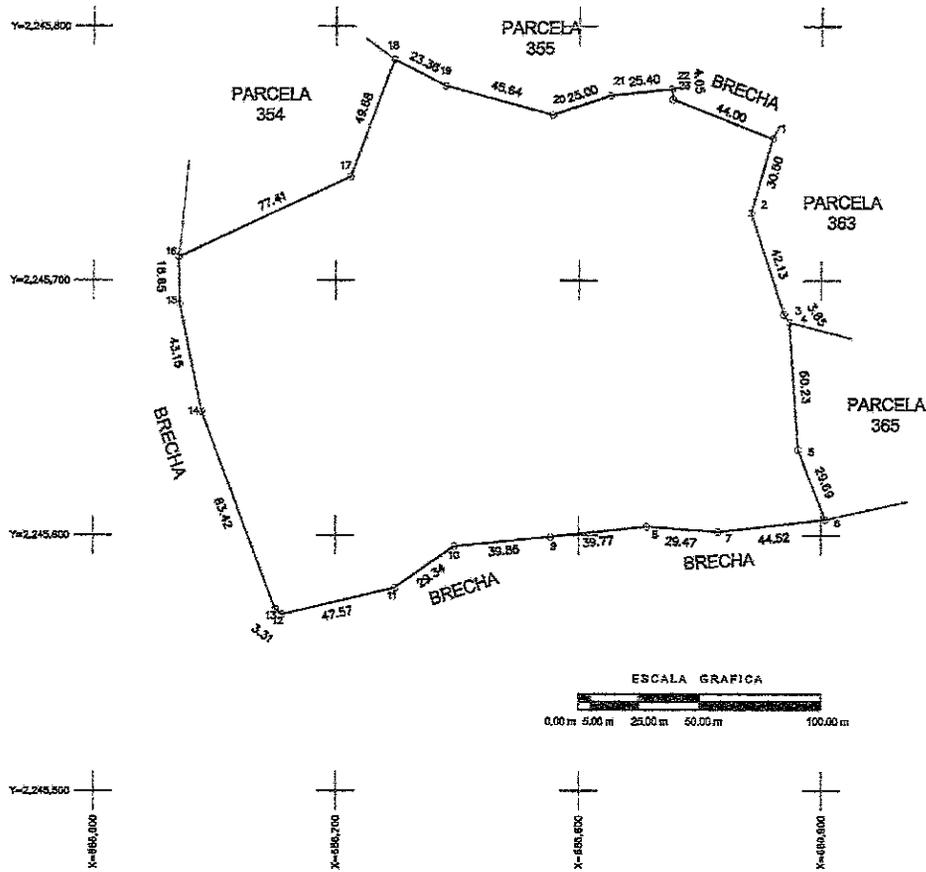
DATOS DEL PREDIO:

Ubicación: Predio rústico denominado "Cuije" constituido por la fusión de las parcelas 362/Z1 P1/1 y 680/Z1 P1/1, del Ejido de Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco; ubicado a una distancia aproximada de 3.5 tres punto cinco kilómetros del cruce que conforma la intersección de la carretera Guadalajara a Chapala denominada a esa altura, avenida Francisco Ignacio Madero y el Libramiento Chapala-Ajijic, también conocido como carretera Chapala a Jocotepec, avanzando por esta última vía una distancia aproximada de 2.4 dos punto cuatro kilómetros situado en las coordenadas geográficas 20°18'24.09" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, veinticuatro punto cuatro segundos, rumbo norte, 103°12'57.2" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cincuenta y siete punto dos segundos, rumbo oeste, donde se localiza brecha por la que se gira y avanza hacia el sureste en línea quebrada por un trayecto de 1.1 uno punto un kilómetro, situado en las coordenadas geográficas 20°18'00.19" N, latitud veinte grados, dieciocho minutos, cero punto diecinueve segundos, rumbo norte, 103°12'45.50" W, longitud ciento tres grados, doce minutos, cuarenta y cinco punto cinco segundos, rumbo oeste.

Cuenta predial: R003575

Clave Catastral: Sin clave

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



CUADRO DE CONSTRUCCION PARCELAS 362 y 680 Z1 P1/1 EJIDO CHAPALA							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,245,755.80	686,879.70
1		2	S 16°45'15.20" W	30.50	2	2,245,726.59	686,870.91
2		3	S 18°51'30.89" E	42.13	3	2,245,686.73	686,884.53
3		4	S 34°42'55.14" E	3.85	4	2,245,683.56	686,886.72
4		5	S 04°12'07.31" E	50.23	5	2,245,633.47	686,890.40
5		6	S 22°26'16.44" E	29.89	6	2,245,606.10	686,901.70
6		7	S 83°48'07.64" W	44.52	7	2,245,601.30	686,857.50
7		8	N 85°54'51.78" W	29.47	8	2,245,603.40	686,828.10
8		9	S 84°13'55.60" W	39.77	9	2,245,599.40	686,768.50
9		10	S 84°31'56.74" W	39.86	10	2,245,595.60	686,748.80
10		11	S 58°15'20.80" W	29.34	11	2,245,579.30	686,724.40
11		12	S 77°21'59.90" W	47.57	12	2,245,568.90	686,578.00
12		13	N 54°51'56.91" W	3.31	13	2,245,570.80	686,575.36
13		14	N 21°31'14.88" W	83.42	14	2,245,648.40	686,544.70
14		15	N 12°10'08.09" W	43.15	15	2,245,690.60	686,635.60
15		16	N 00°55'26.56" W	18.65	16	2,245,709.20	686,635.30
16		17	N 66°02'31.99" E	77.41	17	2,245,740.63	686,706.04
17		18	N 21°12'54.91" E	49.68	18	2,245,786.95	686,724.02
18		19	S 63°48'20.47" E	23.36	19	2,245,776.63	686,744.98
19		20	S 75°21'57.72" E	45.64	20	2,245,765.10	686,789.14
20		21	N 72°09'50.32" E	25.00	21	2,245,772.76	686,812.94
21		22	N 84°02'16.14" E	25.40	22	2,245,775.40	686,838.20
22		23	S 04°53'08.54" E	4.05	23	2,245,771.38	686,838.54
23		1	S 69°17'00.75" E	44.00	1	2,245,755.80	686,879.70

SUPERFICIE = 39,628.49 m2

MEMORIA DESCRIPTIVA

Predio rústico denominado "Cuije" constituido por la fusión de las parcelas 362/Z1 P1/1 y 680/Z1 P1/1, del Ejido de Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco; las cuales hacen un solo paño con una superficie total de 39,628.49 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 119.40 m, en línea quebrada con Parcela 355, y 48.05 m, en línea quebrada con brecha; AL ESTE, en 76.48 m, en línea quebrada con Parcela 363, y 79.92 m, en línea quebrada con Parcela 365; AL SUR, en 233.84 m, en línea quebrada con brecha; AL OESTE, en 145.22 m, en línea quebrada con brecha; y AL NOROESTE, en 127.09 m, en línea quebrada con Parcela 354.

LEVANTÓ: INGENIERO CIVIL ENRIQUE RIVERA RUBIO CÉDULA PROFESIONAL 3891517

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

BOLETA REGISTRAL

Antecedente: **Prelación:** 446862
 PROCEDE DE LOS FOLIOS 3519558 Y 3519959
Folio Real: 3656759 **Lugar:** CHAPALA, JALISCO
Derechos de Inscripción Exento de Pago **Boleta de Pago No.:** 34987480
Se presento para su registro el 23 **de** AGOSTO **de** 2017 **a las** 11:52 AM
Ubicación:
 PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CUIJE", RESULTANTE DE LA FUSION DE LAS PARCELAS NUMERO 362/Z1 P1/1 Y LA NUMERO 680/Z1 P1/1 DEL EJIDO CHAPALA, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 3,048 M2.
Titular: % D.D. % U.V.
 . "INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA 100 0
 INFORMACION, A.C." (IJALI) .
 . "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" . 0 100
Se registraron los siguientes movimientos: **Asiento**
Traslativos de dominio 23-AGO-17 01:35 PM 2141-1
 Quedando inscrito en:
 35656759 Escritura no. 3257 Fedatario Lic CARLOS FERNANDEZ AGRAZ con sede en ZAPOPAN, JALISCO
 Generales del(los) adquirientes:
 MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS, SERVIDORES PUBLICOS.

LIC. RENE OCHOA GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN CHAPALA, JALISCO
MEDIANTE ACUERDO No OF.: 037/2016



Revisó y elaboro:

ANGELICA MARIA ELIZONDO AVALOS





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

BOLETA REGISTRAL

Antecedente: PROCEDE DE LOS FOLIOS 3519558 Y 3519959 **Prelación:** 446862
Folio Real: 3656759 **Lugar:** CHAPALA, JALISCO
Derechos de Inscripción \$488.00 **Boleta de Pago No.:** 34987480
Se presento para su registro el 23 **de** AGOSTO **de** 2017 **a las** 11:52 AM
Ubicación:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CUIJE", RESULTANTE DE LA FUSION DE LAS PARCELAS NUMERO 362/Z1 P1/1 Y LA NUMERO 680/Z1 P1/1 DEL EJIDO CHAPALA, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 3,048 M2.

Titular:	% D.D.	% U.V.
. "INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, A.C." (IJALI) .	100	100

Se registraron los siguientes movimientos: **Asiento**
Fusion de predios 23-AGO-17 12:39 PM 1647-1

Quedando inscrito en:
 FOLIO 3656759 Escritura no. 3257 Fedatario Lic CARLOS FERNANDEZ AGRAZ con sede en ZAPOPAN, JALISCO

MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES
 El Folio:3656759 **resultado de fusionar :** 3519558

3519559

LIC. RENE OCHOA GONZALEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN CHAPALA, JALISCO
 MEDIANTE ACUERDO No OF.: 037/2016



Revisó y elaboro:

ANGELICA MARIA ELIZONDO AVALOS





RECAUDADORA No: CHAPALA, JALISCO.
NÚMERO DE CUENTA: R003575
CLAVE CATASTRAL:



GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA JALISCO

SE ANEXA:

DESLINDE

AVALÚO BANCARIO

CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD

2015 - 2018
CATASTRO

NOMBRE DEL NOTARIO

CERTIFICADO DEL NOTARIO CARLOS FERNANDEZ AGRAZ

NATURALEZA DEL ACTO DE LA ADQUISICIÓN CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO

ESCRITURA No. 3257 LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: ZAPOPAN, JALISCO, 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE

EN SU CASO FECHA DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICATORIA:

TRANSMITENTE: el "INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL, con Registro Federal de Contribuyentes: "IJT020507116", institución a la que se designó también en forma abreviada como: "IJALTI", representado por su Apoderado Especial el señor JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS, persona jurídica a quien además de su denominación, se le identificó como: "EL USUFRUCTUANTE"

DOMICILIO: calle Mazamitla número 3050 tres mil cincuenta, planta baja, colonia Vallarta Poniente, código postal: "44110" en Guadalajara, Jalisco

GENERALES: mexicano, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo, en donde nació el día 26 veintiséis de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, que se desempeña como Director General del IJALTI

ADQUIRIENTE: EL ESTADO DE JALISCO representado por el Titular del Poder Ejecutivo, el Maestro en Derecho JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador Constitucional, el Maestro en Derecho ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de Secretario General de Gobierno, el Maestro en Derecho HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y el Maestro JAIME REYES ROBLES, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, todos ellos del Gobierno del Estado de Jalisco, a quienes se les denominó como: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" o como "EL USUFRUCTUARIO"

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: el Maestro en Derecho JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador Constitucional: originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 22 veintidós de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro

el Maestro en Derecho ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de Secretario General de Gobierno: originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 30 treinta de junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro

el Maestro en Derecho HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas: originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 28 veintiocho de junio de 1951 mil novecientos cincuenta y uno y

el Maestro JAIME REYES ROBLES, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología: originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 25 veinticinco de julio de 1946 mil novecientos cuarenta y seis

DOMICILIO: el Maestro en Derecho JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador Constitucional: con domicilio profesional en las oficinas del Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, que es la finca marcada con el número 31 treinta y uno de la calle Ramón Corona, Zona Centro, código postal: "44100" en Guadalajara, Jalisco

el Maestro en Derecho ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de Secretario General de Gobierno: con domicilio profesional en las oficinas del Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, que es la finca marcada con el número 31 treinta y uno de la calle Ramón Corona, Zona Centro, código postal: "44100" en Guadalajara, Jalisco

el Maestro en Derecho HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas: con domicilio oficial en calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno, tercer piso, Sector Juárez en Guadalajara, Jalisco, Código Postal: "44100" y

el Maestro JAIME REYES ROBLES, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología: con domicilio oficial en Avenida Faro número 2350 dos mil trescientos cincuenta, Planta Baja, Colonia Verde Valle en Guadalajara, Jalisco, Código Postal: "44550"

GENERALES: el Maestro en Derecho JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador Constitucional: mexicano, servidor público, civilmente casado

el Maestro en Derecho ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de Secretario General de Gobierno: mexicano, servidor público, civilmente casado

el Maestro en Derecho HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas: mexicano, servidor público, civilmente casado y

el Maestro JAIME REYES ROBLES, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología: mexicano, servidor público, civilmente casado

REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CURP el Maestro en Derecho JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador Constitucional: Clave Única del Registro Nacional de Población: "SADJ740122HJCZR02"

el Maestro en Derecho ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de Secretario General de Gobierno: Clave Única del Registro Nacional de Población: "L0LR640630HJCPRB03"

el Maestro en Derecho HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas: Clave Única del Registro Nacional de Población: "PEPH510628HJCRR03" y

CLASIFICACIÓN DEL INMUEBLE TRANSMITIDOURBANO RÚSTICO BALDÍO CONSTRUIDO

UBICACIÓN, MEDIDAS Y LINDEROS: Predio Rústico denominado "CUIJE", resultante de la fusión de las parcelas número 362/Z1 P1/1 y la número 680/Z1 P1/1 del Ejido Chapala, Municipio de Chapala, Jalisco, las cuales hacen un solo paño, que tiene una superficie total de 3-96-28.49 tres hectáreas, noventa y seis áreas, veintiocho, punto cuarenta y nueve centiáreas, (o sea 39,628.49 treinta y nueve mil seiscientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 119.40 ciento diecinueve punto cuarenta metros, en línea quebrada con Parcela 355 trescientos cincuenta y cinco, y 48.05 cuarenta y ocho punto cero cinco metros, en línea quebrada con brecha; AL ESTE, en 76.48 setenta y seis punto cuarenta y ocho metros, en línea quebrada con Parcela 363 trescientos sesenta y tres, y 79.92 setenta y nueve punto noventa y dos metros, en línea quebrada con Parcela 365 trescientos sesenta y cinco; AL SUR, en 233.84 doscientos treinta y tres punto ochenta y cuatro metros, en línea quebrada con brecha; AL OESTE, en 145.22 ciento cuarenta y cinco punto veintidós metros, en línea quebrada con brecha; y AL NOROESTE, en 127.09 ciento veintisiete punto cero nueve metros, en línea quebrada con Parcela 354 trescientos cincuenta y cuatro.

PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE LA ADQUISICIÓN Declaró "IJALTI", que la propiedad de los inmuebles, por lo que refiere a los terrenos o parcelas hoy fusionados, la adquirió por contrato de Donación, que se hizo constar en escritura Pública número 45,949 cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha 22 veintidós de diciembre del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de Chapala, Jalisco, Licenciado Antonio Basulto Ruiz; propiedad que fue registrada en su favor mediante su incorporación respectiva en el Folio Real número: "3519558" y "3519559", del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la ciudad de Chapala, Jalisco, en tanto que las construcciones que actualmente se encuentran edificadas sobre de los inmuebles antes relacionados, fueron suministrados los materiales y ejecutada la obra civil con recursos propios del "IJALTI".

LO TRANSMITIDO CONSTITUYE:

FRACCIÓN RESTO TOTALIDAD EN RELACIÓN CON TÍTULO INMEDIATO ANTEROR**VALORES**

CATASTRAL	DE LA OPERACIÓN	DE AVALÚO	VALOR DEDUCIBLE	VALOR TOTAL DEL PREDIO EN CASO DE FRACCIÓN
100%\$17'844,610.00	\$0.00	100%\$17'844,610.00		

LIQUIDACIÓN			CLAVE	IMPORTE	CLAVE	
IMPUESTO AL MUNICIPIO	AL	%	BASE \$ 8'922,305.00	50%	\$ 0.00	
RECARGOS	AL	%			\$	
MULTA					\$	
COSTO DE LA FORMA					\$ 0.00	
TOTAL					\$ 0.00	

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCIÓN: Por lo que refiere al inmueble que es materia del CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO objeto del presente aviso, declararon el Maestro en Derecho JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador Constitucional, el Maestro en Derecho ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de Secretario General de Gobierno, el Maestro en Derecho HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y el Maestro JAIME REYES ROBLES, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología; que su representado es EL ESTADO DE JALISCO, e invoca en su beneficio lo previsto por la fracción I uno romano del artículo 117 ciento diecisiete de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y señalan que dicha operación se encuentra exenta de dicho impuesto, razón por la que el suscrito notario se abstiene de calcular, recaudar y enterar el tributo en comento.

La Base para el cálculo del impuesto materia del presente aviso correspondería al 50% sobre el valor catastral, lo anterior de conformidad con el artículo 112 fracción VII en relación con el artículo 114 fracción IX, ambos numerales de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

EN CASO DE ESCRITURAS PRIVADAS Y OPERACIONES EN FIDEICOMISO, ANEXAR FOTOCOPIAS POR DUPLICADO.

EN CASO DE ESCRITURA PÚBLICA:



CARLOS FERNANDEZ AGRAZ.

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTARIO